

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DERECHO**



TRABAJO DIRIGIDO

**“INCORPORACIÓN DEL SERVICIO CIVIL
POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES”**

**POSTULANTES : VERÓNICA MARIA ISABEL PONCE SALAZAR
MARCELA ALEIDA VARGAS GONZALES**

TUTOR : DR. JUAN RAMOS M.

LA PAZ – BOLIVIA

2002

AGRADECIMIENTO

*A nuestro tutor, Dr. Juan Ramos, por su
paciencia, comprensión, invalorable apoyo y
orientación en el desarrollo del presente
Trabajo.*

DEDICATORIA

A Dios, a mis padres y esposo por darme el apoyo y la fuerza para cumplir mis objetivos y a mis hijos por que son la razón que me impulsa día a día para seguir adelante.

V.P.S.

A Dios, a mis padres, a mi esposo y a mis hijas Aleida y Belén, que son la fuerza de mi voluntad.

M.V.G.

INDICE

INTRODUCCIÓN	1
INCORPORACIÓN DEL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES	2
I. SECCION CONCEPTUAL	2
1. SERVICIO MILITAR.	2
1.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LATINOAMÉRICA Y EN BOLIVIA	2
1.2. CONCEPTO	9
1.3. CARACTERÍSTICAS	10
1.3.1. Reclutamiento.	11
1.3.2. Tasa Militar.	12
1.3.3. Duración del Servicio Militar.	13
1.3.4. Censo Militar.	15
1.4. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.	15
1.5. NATURALEZA JURÍDICA.	16
1.6. LEGISLACION COMPARADA	18
1.6.1. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (en vigencia)	18
1.6.2. España.	20
1.6.3.1. Constitución Política de España	20
1.6.3. Venezuela	24
1.6.3.1. Constitución Política de Venezuela	24
1.6.4. Colombia	25
1.6.4.1. Constitución Política de Colombia.	25
1.6.4.2. Ley No. 21977	25
1.6.5. Paraguay	26

1.6.5.1. Ley No. 569 del Servicio Militar en el Paraguay	26
1.6.6. Cuba.	26
1.6.6.1. Constitución Política de Cuba	26
2. SERVICIO PREMILITAR	28
2.1 . ANTECEDENTES HISTORICOS	28
2.2 . CONCEPTO.	29
2.3 . CARACTERÍSTICAS.	30
2.3.1. Duración.	30
2.3.2. Convocatoria.	30
2.3.3. Reclutamiento.	31
2.3.4. Inscripción de los estudiantes hábiles.	32
2.3.5. Regímenes Especiales.	33
2.3.4.1. Régimen de Salud.	33
2.3.4.2. Régimen Económico.	33
3. SEGURIDAD CIUDADANA	34
3.1. ANTECEDENTES	34
3.2. CONCEPTO	37
3.3. DEFINICIÓN	37
3.4. NATURALEZA JURÍDICA	37
3.5. OBJETIVOS	39
3.5.1 Objetivo General.	39
3.5.2 Objetivos Específicos.	39
3.6. FINALIDADES	40
3.6.1. Mas participación.	40
3.6.2. Más Prevención.	40
3.6.3. Más Educación.	41
3.6.4. Menos delitos y más auxilio.	41

3.6.5. Mas Seguridad.	41
3.6.6. Nueva relación Estado- Sociedad.	41
3.6.7. Acciones.-	42
3.7. INSTITUCIONES EJECUTORAS	42
3.7.1 Ministerio de Gobierno	42
3.7.2 Policía Nacional	45
3.8. INSTRUMENTOS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA	46
3.8.1. Escuelas de Seguridad Ciudadana	46
3.8.2. Brigadas de Seguridad vecinal	47
3.8.3. Brigadas Escolares de Seguridad	47
3.8.4. Grupo de Apoyo Civil a la Policía “GACIP”	48
3.9. POLITICAS INSTITUCIONALES	48
3.10. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y OBJECIÓN DE CONCIENCIA.	49
3.10.1. Concepto de Libertad de Conciencia.	49
3.10.2. Definición de Libertad de Conciencia.-	49
3.10.3. Objeción de Conciencia	50
3.10.4. Materias que pueden provocar la Objeción de Conciencia.	51
3.10.5. La Objeción de Conciencia con relación al Servicio Militar Obligatorio.	53
II SECCION DIAGNOSTICA	56
1. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES.	56
1.1. Históricos	56
1.2. Políticos	57
1.3. Económicos.	58
1.4. Socioculturales.	60
2. ASPECTOS JURIDICOS RELATIVOS AL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO.	62

2.1. LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE.	62
2.1.1. Constitución Política del Estado de Bolivia.	62
2.1.2. Ley Orgánica de la Policía Nacional	63
2.2. LEGISLACIÓN COMPARADA	65
2.2.1. Alemania	65
2.2.1.1. Constitución Política Alemana.-	65
2.2.2. España	67
2.2.2.1. Constitución Política de España	67
2.2.2.2. LEY No.22/98 REGULADORA DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA.	69
2.2.3. Paraguay	70
2.2.3.1. Ley 569 Servicio Militar Obligatorio	70
2.2.4. Colombia	71
2.2.4.1. Proyecto de Ley sobre Objeción de conciencia.	71
2.2.4.2. Ley 21977 del 21 de Enero de 1977	72
2.2.5. Ecuador	73
2.2.5.1. Ley de Servicio Militar de 1994	73
2.2.5.2. Procedimiento y Práctica.	74
2.2.5.3. Servicio Sustitutorio.	74
2.2.6. Brasil	74
2.2.6.1. Procedimiento y Práctica	75
2.2.6.2. Servicio Sustituto	76
III. SECCION PROPOSITIVA	76
SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES	76
1. ANTECEDENTES	76
2. CONCEPTO.	78
3. OBJETIVOS.	79

3.1	Objetivos Generales.	79
3.2	Objetivos específicos.	79
4.	CARACTERÍSTICAS.	80
5.	FINALIDAD	81
6.	FUNDAMENTOS BÁSICOS.	82
6.1.	Cultura de Servicio Social	82
6.2.	Desarrollo Integral del auxiliar de policía y motivación.	82
6.3.	Planeación organizacional	83
6.4.	Necesidad del conocer al ciudadano y su entorno	84
6.5.	Empoderamiento	84
6.6.	Pensamiento Sistémico	84
6.7.	Aprendizaje colectivo y permanente	85
6.8.	Sistemas de información	85
6.9.	El Servicio	86
7.	LA POLICIA NACIONAL COMO ENTE ENCARGADO	86
8.	ALCANCE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO	87
8.1	Función Tridimensional.	87
8.1.1	Dimensión Sociológica.	87
8.1.2	Dimensión Jurídica.	88
8.1.3	Dimensión Filosófica.	88
9.	JUSTIFICACIÓN.	89
10.	CONCLUSIONES	93
11.	RECOMENDACIONES	95
12.	BIBLIOGRAFÍA	97
	PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO CIVIL	99
	POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES.	
	REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL POLICIAL	
	OBLIGATORIO PARA BACHILLERES.	
	ANEXOS	
1.	FOTOGRAFIAS	

2. ESTADÍSTICAS

3. ENCUESTAS

RESUMEN

El presente trabajo Dirigido, se ha sido considerado, en virtud de varios aspectos entre ellos se ha tomado en cuenta el Servicio Militar, como una prestación de servicio, obligatoria que debe ser cumplida por todos los jóvenes en edad de prestarlo, obligación esta que se encuentra determinada en la Ley de leyes, en nuestra Constitución Política del Estado, este servicio, nació con el propósito de contar con personal preparado, que pueda afrontar un conflicto bélico, no siendo necesario, que se eroguen grandes cantidades de dinero para mantener este contingente humano, pues, como ya dijimos este es un servicio obligatorio del que solo pueden ser excusados, aquellos que se encuentren en la categoría de inhábiles, debiendo como consecuencia lógica el resto prestarlo sin ninguna excusa, sin embargo de ello, se ha hecho frecuente que se evada su cumplimiento, por razones por lo general de tipo personal, como la excusa de que es una pérdida de tiempo, de que solo la gente del campo debe prestarlo, que no conlleva ningún beneficio para sus prestatarios, fuera de que aunque se halle establecido, no se cumpla, la exigencia de la Libreta de Servicio Militar, para la ejecución de trámites, como el de la extensión de pasaportes para viajes al extranjero, la obtención del título en provisión nacional en las Universidades estatales y otros; como se ve este servicio con el paso de los años ha ido perdiendo campo, entre la juventud, un tanto por las razones explicadas y otro porque en cierta forma se están perdiendo valores ético morales, con el sentido de civismo, valor que no podemos perder.

Por otro lado con el progreso de la Sociedad, también se ha visto un progreso si le puede llamar así, de los índices delictivos, en los últimos tiempos, se observa que la violencia ha ido en aumento, dejando en la población en general, un sentimiento de desconfianza en la Institución Policial, considerando en muchos casos que no cumple sus funciones ni siquiera medianamente, o que ha perdido el horizonte de lo que es en el fondo su función, sin embargo no se ha tomado en cuenta que esta Institución trabaja, con pocos recursos tanto humanos como materiales, con un manejo

inadecuado de sus recursos humanos, que no hay una capacitación constante, que su labor esta demasiado diversificada, y otros aspectos que inciden negativamente en la función policial, sobre todo a la hora de brindar seguridad.

Por todos estos aspectos en la creencia de que es hora de que todos tomemos parte de nuestra seguridad, y reivindicemos nuestro sentido de civismo y amor por el país, es que planteamos que se dicte la Ley del Servicio Civil Policial Obligatorio para Bachilleres, Servicio que estará destinado a formar a los jóvenes, en la difícil tarea policial, de prevención y auxilio para la ciudadanía, como una prestación alternativa al Servicio Militar y al Pre-militar, debiendo cumplir para ello con una capacitación en el lapso de un año calendario, lo que les permitirá licenciarse como auxiliares de Policía, codayuvando e incrementando el contingente humano de la Policía, con el firme propósito de que los índices de inseguridad ciudadana, disminuyan, notablemente y podamos contar con un verdadero clima de paz y tranquilidad social, apoyando también de esta manera la inquietud de los jóvenes de nuestra sociedad de formar parte de ella, como verdaderos actores y hacedores de su destino, rescatándolos de algún modo de las influencias nocivas que se presentan, cuando les queda mucho tiempo libre, que no saben en que emplear.

Este trabajo, contiene en su desarrollo, como antecedentes del proyecto, la estructura y forma de prestación tanto del Servicio Militar, como del Servicio Premilitar, así como los antecedentes en cuanto al servicio civil, y social, que ya se ha puesto en marcha en otros países latinoamericanos como, Colombia, Paraguay, Venezuela, entre algunos, con excelentes resultados, se ha tomado en cuenta también la puesta en marcha del Plan de Seguridad Ciudadana, sus características, resultados, y como sirve de apoyo al presente planteamiento, por ultimo se ha hecho una exposición detallada del Proyecto del Servicio Civil Policial Obligatorio para Bachilleres, de quienes pueden y deben prestarlo, el tiempo de su duración, los aspectos centrales de la tarea y tipo de instrucción a ser impartida a quienes se acojan a este Servicio, el

modo de su licenciamiento y en especial, de cuales los fundamentos en los que nos hemos basado, para concebir la idea de su dictamen y aprobación.

INTRODUCCION

Los procesos de cambio a los que están expuestas las Sociedades en los albores de un nuevo siglo, los valores ético – morales como la paz, justicia, libertad y la falta de respeto de los Derechos Humanos, los cuales constituyen los pilares fundamentales de la Sociedad en su conjunto y que en la actualidad se hallan íntegramente debilitados, alarman de gran manera a la ciudadanía y motivan a las Instituciones a tratar de encontrar una solución que permita rescatar los recursos humanos mas valiosos para un país como son los jóvenes, quienes todavía poseen un alto espíritu de transformación y ante todo de Servicio a su Sociedad.

Estamos concientes de que nuestro país tiene recursos limitados y casi siempre insuficientes. Somos un país en el que la Sociedad civil se ha acostumbrado a organizarse para enfrentar al Estado con una cultura de dialogo insipiente, de oposición enraizada, sin embargo poseemos una fuerte cultura de Solidaridad que en otros países ya ha desaparecido y ha esto se adhiere nuestra mayor riqueza que es la “Juventud”, la cual constituye la columna vertebral de nuestra Sociedad, pues en manos de ellos, a corto plazo, se encuentra el destino de nuestro país y por tanto se requiere de ella la concientización y participación activa en lo que el País y la Sociedad requieran.

Por esta razón el presente Trabajo Dirigido, plantea la necesidad de Incorporar en nuestra Constitución Política el **“SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES”**, como una respuesta al problema de inseguridad social que aqueja a nuestra Sociedad, impulsando la transformación cultural utilizando a la juventud, con el apoyo de la Policía Nacional como órgano encargado y administrativo.

INCORPORACIÓN DEL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES

I. SECCION CONCEPTUAL

1. SERVICIO MILITAR.

I.1. ANTECEDENTES HISTORICOS DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO EN LATINOAMÉRICA Y EN BOLIVIA

El servicio militar obligatorio vigente en América Latina es un producto, de fines del siglo XVIII, cuando la Revolución Francesa creó la fuerza en masa para derrotar a sus enemigos extranjeros.

Un siglo después se introdujo por primera vez en América Latina, el primer país beneficiado con dicho adelanto, fue Chile, en este país surge como producto del proceso de profesionalización que impulsó el gobierno de la época echando mano, de la asesoría de Militares Prusianos. Los que trataron de implementar las experiencias obtenidas en las diversas campañas militares que la Alemania unificada llevó adelante desde 1871. La idea central que impregnaba su pensamiento era el concepto de “Pueblo en Armas”, lo que implicaba la movilización total de la ciudadanía en pos de los objetivos militares. Es por eso que sostuvieron la tesis de que también Chile, debía incorporar un sistema de reclutamiento universal que no diera cabida a excepciones de ningún tipo. De allí también la frustración que embargó a los oficiales alemanes al percatarse que la idea de una conscripción universal en Chile era simplemente una utopía.

Hay que resaltar el hecho de que desde un principio el Servicio Militar Obligatorio tanto en Chile, como en los demás países que le siguieron, fue selectivo y radicado básicamente en el Ejército. Esto significó que, igual

que ahora, aproximadamente el 50% del contingente del Ejército Chileno, estuvo compuesto por reclutas. Es interesante constatar que en casi todo el siglo XX la relación entre la conscripción de uno y otro lugar ha sido casi idéntica. En otros países, la proporción de reclutas llegó incluso hasta el 70% como en Cuba y Honduras, donde rigió el sistema obligatorio.

El Servicio Militar obligatorio que fue introducido a partir del año 1900 en Chile y el resto de la región nació, como producto de las circunstancias de ese tiempo; es decir que estaba concebido para la guerra terrestre, caracterizada por la utilización intensiva del factor humano por sobre la tecnología. En los albores del siglo XX, se trataba todavía de guerras de ocupación y de posiciones, donde el movimiento de los ejércitos estaba condicionado básicamente al uso de la caballería y la infantería a pie.

En resumidas cuentas, se trataba de la introducción de una modalidad de reclutamiento adecuado a unas Fuerzas Armadas distintas a las que se conocen hoy en día, que estaban concebidas y equipadas para los conflictos de fines del siglo XIX.

Dependiendo del país, este sistema fue adquiriendo características propias. En algunas partes, como Chile y Argentina, adquirió carácter Nacional, mientras que en otras, tales como en Perú, Guatemala y Paraguay, principalmente en el modo de reclutamiento se mantuvieron prácticas premodernas, incluso provenientes del período Colonial Español. Implementando Chile y Argentina, debido a una aguda crisis fronteriza, el servicio militar obligatorio casi simultáneamente.

En nuestra región, durante el siglo XX no hubo guerras mayores.

La última guerra al viejo estilo con ejércitos de ocupación y guerra de trincheras, fue la Guerra del Chaco que enfrentó a Bolivia y Paraguay y que

duró varios años (1932 - 1935). De allí en adelante se han conocido exclusivamente conflictos limítrofes breves como: (El Conflicto de la Cordillera del Cóndor entre Perú y Ecuador, etc.) y una guerra mayor de muy breve desarrollo (el Conflicto del Atlántico Sur o Malvinas entre Argentina y Gran Bretaña). En ningún caso se alcanzó a utilizar reservas porque la guerra moderna, basada en la tecnología, no tiene espacio para reclutas.

Por su parte Europa Occidental, ha prescindido ya del Servicio Militar Obligatorio, Gran Bretaña, Bélgica, Holanda, Portugal, Italia y España, por nombrar a las naciones más significativas, ya no cuentan o están en vías de terminar con la vigencia del Servicio Militar Obligatorio.

El Perú así mismo, abolió la conscripción obligatoria a partir del 1° de Enero del año 2000, mediante la ley N° 27178 del 29 de Septiembre de 1999. Instaurando un servicio voluntario para hombres y mujeres de 18 a 30 años de edad con una duración de hasta dos años, el mismo, que comprende una remuneración y la capacitación laboral para los voluntarios. Pudiendo acceder directamente a la jerarquía de suboficial u oficial de mar, siempre y cuando cumplan con los requisitos y las condiciones que determine cada rama de las Fuerzas Armadas.

Ahora bien el Servicio Militar Obligatorio en nuestro País, surgió, como en la diversidad de los países de América Latina, a los que nos ligan factores históricos; como consecuencia de la necesidad de desarrollar los medios de defensa institucionales para la mantención de la soberanía del Estado. Sufriendo durante su desarrollo, las mutaciones y cambios en las estructuras del Servicio Militar Obligatorio, que han tenido un desarrollo desigual, según las circunstancias y economía de cada país.

En nuestra legislación, desde la Primera Constitución Política, promulgada el 19 de Noviembre de 1826, por el Gran Mariscal de Ayacucho, hasta la Constitución promulgada mediante Ley No. 1615, del 06 de Febrero de 1.995, se ha mantenido como una constante digna de significar entre los deberes fundamentales de los ciudadanos, la obligatoriedad de prestar el Servicio Militar Obligatorio; esto tiene especial importancia, en cuanto al hecho de que el pueblo a través del poder político que reside en el congreso ha dado y sigue dando importancia al deber cívico del Servicio militar, como muestra de patriotismo.

La primera reglamentación, que se conoce sobre las obligaciones militares esta registrada en la Ley del Servicio Militar del 16 de Enero de 1907, esta reglamentación contenía entre sus capítulos los siguientes: Disposiciones Generales, Las exclusiones, exenciones y dispensaciones, el impuesto militar, el registro militar, el enrolamiento y el licenciamiento, esta reglamentación estructuró jurídicamente las “Ordenanzas Militares” que eran un compendio de reglamentos y disposiciones sobre materia castrense. Sobre la base de ella se realizaron posteriormente una serie de modificaciones entre las que encontramos:

- Decreto Reglamentario del 06 de Abril de 1.907. Que contenía similar capitulado modificando la aplicación.
- Circular de 13 de Julio de 1.914. Referida a Recomendaciones para evitar irregularidades en la Dispensación del Servicio Militar.
- Decreto del 03 de Abril de 1.916. El mismo que prescribe que en las Guarniciones del Norte y Nor Oeste del país, Puerto Suárez, San Matías y el Pilcomayo se reduce el Servicio Militar a un año.

- Decreto del 12 de Febrero de 1.924. En este se justifica la existencia del servicio militar.
- Ley Orgánica del Ejército del 22 de Enero de 1.927. Sistematizó jurídicamente en su interior los aspectos inherentes al Servicio Militar.
- Decreto del 09 de Enero de 1928 Complemento al ramo de guerra. Referido a la Instrucción periódica de los reservistas.
- Decreto del 19 de Diciembre de 1.928. referida al derecho de los reservistas de volver a sus puestos de trabajo.
- Ley del 07 de Marzo de 1.929. Referida a la redención de omisos en el servicio militar.
- Decreto de 26 de marzo de 1.929. Mediante la cual se crea el “Día del Reservista” destinado a ejercer un control y levantar un censo de los reservistas de toda la república.
- Decreto de 17 de mayo de 1.929. Donde se prescriben la extensión de certificados que acreditan el cumplimiento del Servicio Militar.
- Constitución Política del Estado de 1.967. En esta se establece plenamente que el **SERVICIO MILITAR**, se cumple en virtud del Art. 213. “Todo boliviano está obligado a prestar servicio militar de acuerdo a ley”...¹ Artículo concordante con los artículos. 5 y 8 de la Ley del 16 de Enero de 1.907.

¹ Gaceta Oficial de Bolivia. “Constitución Política del Estado”. Ed. Tribuna de los Trabajadores. UPS. 2001. Sexta Edición.

- Ley del Servicio Nacional de Defensa. Esta Ley fue emitida por el Gral. de Ejército Alfredo Ovando Candia el 1° de Agosto de 1.966, en ella de acuerdo al Art. 90 queda derogada la Ley del Servicio Militar del 16 de Enero de 1.907 y su Decreto Reglamentario del 6 de Abril del mismo año.
- Decreto Supremo No. 13907 del 27 de Agosto de 1.976 y No. 14657 del 10 de Junio de 1977. Ambos emitidos por el gobierno del Sr. Gral. Hugo Banzer Suárez, donde se introducen modificaciones a la ley del Servicio Nacional de Defensa.
- Decreto Supremo No. 21479 del 17 de Diciembre de 1.986, este determina la situación militar de todos los Bolivianos desde los 18 hasta los 52 años.

Conociendo estos antecedentes vale resaltar el hecho de que el Servicio Militar en nuestro País, posee una serie de consideraciones especiales mismas que vale la pena mencionar, para entender mejor el marco de su prestación por la ciudadanía; entre estos aspectos por ejemplo podemos señalar; que pese al índice de crecimiento vegetativo, no se incrementa el personal que se presenta a los cuarteles, por tanto se nota que el capital humano lejos de identificarse con los valores de servicio a la patria, los esta desechando, así mismo se establece que, teniendo un carácter obligatorio determinado por la Constitución Política del Estado, la Ley del Servicio Nacional de Defensa y la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, este Servicio debería alcanzar al 100% de la población masculina en edad militar, lo que no ocurre, los índices de cumplimiento y acatamiento se mantienen estables en un 50%.

Ahora bien, en cuanto al nivel de instrucción de los varones que se presentan al Servicio Militar, la prestación se divide en tres grupos bien diferenciados:

- a) Un primero que esta conformado por aquellos con una situación de instrucción media y universitaria, cuya preparación intelectual, es la deseable para la aplicación de un sistema de Instrucción Militar orientado a lograr en forma prioritaria el logro de personal calificado. Este grupo representa el 13 % del efectivo.
- b) Un grupo de nivel de instrucción intermedia que constituye el 30% del efectivo, de preparación intelectual aceptable, para la transmisión y recepción de las tareas de adiestramiento y educación.
- c) Y un tercer y último grupo compuesto por personas analfabetas y semi -analfabetas que alcanzan el 57 % del efectivo, en este grupo el nivel de instrucción constituye una seria desventaja para la preparación militar.

Otro aspecto social, que no podemos dejar de mencionar como antecedente en contra, es que la población y las reparticiones estatales, ya no otorgan al documento militar la importancia que merece , es más se lo ignora, si consideramos que una gran parte de la población boliviana, no tiene enraizada la obligatoriedad del servicio militar, pues no toma en cuenta la asignación del documento militar lo cual obviamente resta el valor al servicio militar y por lo tanto no se esta dando cumplimiento a leyes y decretos en actual vigencia.

Por ello en la actualidad, en el afán del Ejército por contrarrestar esta falta de interés por el Servicio Militar, han optado porque aparte de la instrucción

militar que reciben todos los conscriptos que acuden al Servicio Militar, estos puedan optar a la posibilidad de obtener una profesión de técnicos medios en diferentes campos. Esto gracias a la puesta en marcha de una serie de planes y proyectos, que busca con buenos resultados, la capacitación de los soldados, lo cual en cierto modo esta cambiando, el concepto tradicional del Servicio Militar adecuado a la idea de la “pérdida de tiempo”, pues ahora los soldados no solo obtienen su Libreta de Servicio Militar, sino además un título que los ayuda a incorporarse a sus respectivas comunidades como profesionales económicamente activos. Esta instrucción castrense, consiste en la capacitación en electricidad domiciliaria, automotriz, motores y conducción, computación, carpintería, sastrería y otros; toda esta capacitación en un país en que acceder a una formación profesional, se hace cada vez más dificultoso es una clara ventaja.

1.2. CONCEPTO

“El Servicio Militar es aquel que debe ser prestado por todos los ciudadanos comprometidos dentro de ciertos límites de edad, no sólo para acudir a la defensa armada de la nación, sino también para prevenir esta defensa. De ahí que este servicio no solo se preste en tiempos de guerra, sino también y más corrientemente en periodos de paz. Este servicio en algunos países, lo prestan los soldados que acuden voluntariamente al reclutamiento es decir para quienes deseen prestarlo, pero en otros y este es el sistema más corriente la prestación es de tipo obligatoria.”²

Hasta hacen pocos años el servicio militar solo obligaba para su prestación a los varones, pero en la actualidad, se esta extendiendo también para las mujeres ya sea para la actividad armada o para la prestación de labores auxiliares, esto tomando en cuenta que las mujeres ahora ya son consideradas como parte del desarrollo de cada país.

² Osorio, Manuel. “Diccionario Jurídico”. Ed. Heliasta. España 1995.

civil, así como en los hospitales militares establecidos, podrán ser obligadas, por ley o en virtud de una, a cumplir tales servicios las mujeres que hayan cumplido dieciocho años y tengan menos de cincuenta y cinco. En ningún caso las mujeres podrán prestar servicios con las armas.

1.6.2. España.

1.6.3.1. Constitución Política Española (vigente)

La Ley Fundamental de España fue aprobada por las Cortes en Sesiones Plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de Octubre de 1978, y ratificada por el Pueblo Español en Referéndum de 6 de Diciembre de 1978.

Fue sancionada por Su Majestad el Rey Juan Carlos I ante las Cortes, el 27 de Diciembre de 1978.

En lo que al Servicio Militar se refiere, la Constitución Política de España, hace referencia a este aspecto, en su sección segunda.

SECCION SEGUNDA.

De los derechos y deberes de los ciudadanos

Artículo 30

1. “Los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España.
2. La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia,

Artículo 12º

a) “**Servicio Militar y Civil Obligatorio**” Determinando estos servicios de la siguiente manera:

(1) Los varones que hayan cumplido los dieciocho años de edad pueden ser obligados a prestar servicios en las Fuerzas Armadas, en el Cuerpo Federal de Protección de las fronteras o en una unidad de Defensa Civil.

(2) En caso de defensa, las personas sujetas al servicio militar y que no fueran llamadas a prestar uno de los servicios ya sea militar o uno sustitutorio, pueden ser obligadas por ley o en virtud de una, dentro del marco de una relación laboral, a prestar servicios civiles con fines de defensa, incluyendo la protección de la población civil. La prestación de servicios dentro de un régimen de derecho público podrá ser impuesta sólo para el ejercicio de funciones policiales o de aquellas funciones administrativas del poder público que sólo pueden cumplirse dentro de un régimen de servicio público. Las relaciones laborales contempladas en la primera frase podrán establecerse dentro de las Fuerzas Armadas, en el sector de abastecimiento de las mismas, así como en la administración pública; la imposición de relaciones laborales en el sector del abastecimiento de la población civil, será admisible únicamente para cubrir las necesidades vitales de la misma o para garantizar su protección.”⁷

Cuando en el caso de defensa no pudieran cubrirse sobre una base voluntaria las necesidades de servicios civiles en el sector sanitario

⁷ Departamento de Prensa e información del Gob. Federal. “Ley fundamental de la Republica Federal de Alemania. Impreso Claussen y Bosse. Vigente 1995.

La obligación del Servicio Militar consiste en que los conscriptos clasificados como hábiles y eventualmente los de servicios auxiliares, permanezcan bajo bandera, por todo el tiempo que dure el Servicio en el Ejército activo, luego del licenciamiento quedan a disposición del Estado hasta cierta edad, para ser llamados al servicio nuevamente toda vez que las necesidades internas o externas del país así lo exijan.

La Obligación disciplinaria, por imperio de la cual todo ciudadano esta bajo la jurisdicción militar y se somete al régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas, consistente en los deberes, obligaciones y derechos inherentes a su rango.

- c) **Las Obligaciones Extra Militares.** Llamadas así solo por el método en la clasificación, comprenden la instrucción pre-militar y la post-militar, reguladas por leyes y reglamentos.

Por todo lo anterior podemos decir, que las funciones de los ciudadanos y de los soldados son indivisibles.

1.6 LEGISLACION COMPARADA

1.6.1. Ley Fundamental de la República Federal de Alemania (vigente)

En todos los países, se halla reglamentado, el Servicio Militar como prestación, para el Estado, en la República Federal de Alemania, la Constitución, toca la parte referente a este servicio en el régimen de los derechos y deberes fundamentales de las personas, específicamente en el:

Por otro lado la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo 6 como misión fundamental de las Fuerzas Armadas, el de cooperar con el desarrollo integral del país, teniendo como atribución y responsabilidad, la participación activa en el desarrollo e integración física y espiritual de la Nación.

Actualmente y luego de las dos guerras mundiales, el concepto de la obligación de los ciudadanos de prestación de Servicio Militar, ha ido evolucionando en el sentido de su ampliación abarcando en muchos países a la totalidad de los habitantes del Estado sin distinción de sexo, solo limitado dentro de ciertas condiciones de edad y capacidad, es así que basándose en ello, se ha llegado a la clasificación de obligaciones que los ciudadanos deben prestar, entre estas podemos mencionar:

- a) **Obligación General.**- Es la que se aplica a los ciudadanos de cualquier sexo, que puedan concurrir a realizar trabajos en provecho de la defensa nacional, esta obligación toma particular importancia durante la guerra, para reemplazar a los efectivos movilizados en sus trabajos en tiempos de paz y para el montaje del mecanismo guerrero y la defensa territorial.
- b) **Obligaciones Militares.** Son las que se aplican a los varones comprendidos entre determinados límites de edad, y abarcan:

La obligación de reclutamiento, que consiste en que al llegar a cierta edad fijada por ley, el ciudadano, se hace inscribir en los registros de conscripción y luego se presenta al centro de reclutamiento más próximo, poniéndose a disposición de la autoridad militar, esta obligación no hace excepciones.

compensación del ciudadano de la deuda hacia el Estado para formar parte de él, gozar de los beneficios y protección de las instituciones públicas.

- **Igualdad de derechos.** La defensa externa del país, esta tutelada por las Fuerzas Armadas, esta tiene sus raíces en el factor humano que se arranca de la misma Sociedad, accediendo a la consecución de esta defensa mediante el reclutamiento, cuyo fundamento moral se encuentra en la Igualdad de Derechos y Obligaciones del ciudadano y el honor, que importa servir con las armas al País.

1.5. NATURALEZA JURÍDICA.

Largo y escabroso fue el camino seguido para la fundamentación de la obligación general y personal al Servicio Militar, que hoy constituye la fuente madre u origen de la organización militar que precautela la defensa del país.

Aunque en cuanto a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado, siempre ha estado normado el Servicio Militar, desde el momento en que esta determina, que toda persona tiene derechos y deberes fundamentales establecidos en los artículos 7 y 8, entre los que se encuentran el de recibir seguridad, y como contraparte el deber de cooperar con los órganos del Estado y la comunidad en el servicio, el de prestar los servicios civiles y militares que la Nación requiera para su desarrollo, defensa y conservación, deber que guarda relación con el artículo 213 que reza: **“Todo boliviano esta obligado a prestar el Servicio Militar de acuerdo a Ley”...**⁶

⁶ Gaceta Oficial. “C.P.E.”. Ob. Cit. Pag. 7

instrucción incompleta de la tropa, lo cual naturalmente constituye un gran error.

Como experiencia podemos citar que en el lapso de un año es posible dar una buena instrucción y acaso tal vez una satisfactoria educación moral, conclusión que nos llevaría a la afirmación que este tiempo es provechoso, pero no cabal para la instrucción militar.

1.3.4. Censo Militar.

Hasta la década de los años 60, el censo militar estaba institucionalizado en nuestro país lamentablemente esta operación militar perdió su vigencia y por lo mismo, los cuadros de movilización al presente, son elaborados con los datos existentes a la fecha, sin tomar en cuenta, si el reservista sigue vivo o ha muerto, si ha cambiado de residencia, si se encuentra incapacitado u otros datos de indudable interés y utilidad, y será de mucho beneficio tomar conciencia de esta deficiencia.

1.4. Principios Fundamentales.

Considerando que el Servicio Militar tiene como base fundamental el **RECLUTAMIENTO** se tienen como principios fundamentales:

- **La Obligatoriedad.** Puede ser general y personal, es decir, que cada ciudadano tiene el deber de concurrir personalmente a la defensa de la Patria y de sus intereses.

Esta filosofía ha nacido por una parte de la necesidad de la supervivencia del Estado mediante su propia defensa y por otra de la

deben recibir las tropas, y de la educación moral o espíritu militar en la que deben estar inmersas.

El entrenamiento o instrucción militar para ser bueno debe cumplir un programa mínimo de enseñanza que debe consistir en la instrucción individual, instrucción de escuadra, instrucción de compañía.

El tiempo mínimo para la enseñanza en dichos periodos de instrucción, con más eventuales pérdidas de tiempo por causas no previstas, es de un año. Sin embargo se nota que la educación moral del soldado y su plena capacitación espiritual para el sacrificio hasta de su vida en defensa del interés general de la Patria, necesita un mayor tiempo de instrucción e inculcación cuidadosa de sentimientos tendientes a la creación del espíritu de cuerpo y de la abnegación al servicio, este factor de ser tomado en cuenta, tendería a prolongar la estadía.

En Bolivia el tiempo había sido establecido con una duración de dos años de servicio activo, determinada en el artículo tercero de la Ley de Defensa Nacional, sin embargo por razones de carácter económico y amparados en el artículo 24 de la misma Ley que establece “El tiempo de servicio activo será de dos años, pero por razones presupuestarias, el Ministerio de Defensa podrá modificar la duración de la siguiente manera...”

Disminuyendo el tiempo de servicio en forma parcial o general, lo que en la actualidad se ha aplicado, por que se ha reducido a un año, aunque desgraciadamente ni siquiera se cumple el año completo con regularidad sino que se hacen licenciamientos prematuros, con

Pues tampoco sería justo, que estos gocen de todos los derechos que el Estado acuerda a sus habitantes porque no contribuyen a la organización de la defensa, por cuya razón pese a la tendencia a desaparecer, el mencionado impuesto y en especial en países de economía pobre, se puede destinar el monto total al ítem de adquisiciones de armamento para fortalecer la defensa, cobrando en esta forma una deuda de carácter moral que se justifica por sí misma.

Por lo que respecta a Bolivia es necesario estudiar el problema humano del sector demográfico mayoritario que es el campesino, pues pese a la clase de vida que lleva, desde la niñez, cumpliendo un trabajo material, especialmente, en faenas agrícolas, tiene un particular desarrollo físico, con relación a la gente de la ciudad, incluso pese a la deficiencia en la alimentación, razón por la cual a los 18 años de edad, en general se encuentra en condiciones buenas para el servicio, no sucediendo eso como ya habíamos mencionado con la gente de las ciudades que haciendo vida de preparación intelectual en las escuelas y colegios denotan menos preparación de tipo física, lo cual se comprueba con las estadísticas de inhabilidad durante los reclutamientos.

1.3.3. Duración del Servicio Militar.

El Ejército Nacional, cada semestre procede al llamamiento para que los jóvenes comprendidos en las edades de 18 a 21 años, se presenten en los cuarteles de todo el País. El tiempo de permanencia aproximada en los cuarteles es de un año, después del cual reciben su correspondiente libreta de servicio militar. Esta está planeada en función de la preparación técnica y del entrenamiento militar que

Constituye una institución social, por cuanto la sociedad es la que lo alimenta cada año con una parte de sus elementos más vigorosos, que dejando sus actividades agrícolas, industriales, intelectuales, etc. se incorporan a las filas del ejército, influyendo sobre los más caros intereses, costumbres, sentimientos y hábitos de la población, ya que es por su intermedio que se exalta y perdura el espíritu y tradición militar. Debiendo constatar posteriormente si el ciudadano vuelve a su hogar después de prestar el servicio militar, mejorado en el orden moral y físico. Si el resultado es afirmativo a cumplido su función social dentro de la línea evolutiva, pero si el resultado es negativo constituirá un germen de desintegración.

El reclutamiento, también incide sobre el problema económico de la nación, por cuya causa su legislación habrá de hacerse considerando la suma de los problemas emergentes de él.

1.3.2. Tasa Militar.

La tasa militar es un impuesto legal de los exencionados, que se paga en timbres y en papel valorado que se paga como simple depósito en las cajas.

La imposición legal de la tasa militar, ha tenido sus defensores y detractores, siendo de particular importancia una objeción de carácter moral que equivale a ponerle un precio al servicio militar, o rebajar su importancia y disminuir su prestigio, más aún cuando se trata de aquellos que precisamente la ley los excluye del servicio para luego imponerles una carga.

1.3.1. Reclutamiento.

Es el conjunto de operaciones mediante las cuales:

- a) Se llama a los contingentes anuales de conscriptos.
- b) Se los clasifica físicamente de acuerdo a un examen médico en hábiles, inhábiles, servicios auxiliares y postergados.
- c) Se los distribuye en las unidades para que reciban instrucción militar.
- d) Los inhábiles, regresan a sus casas en calidad de exencionados.
- e) Los postergados vuelven a sus casas, con su documento para presentarse el próximo año.
- f) Los de servicios auxiliares “A” y “B”, pueden ser destinados a las unidades para algunos trabajos livianos o pueden ser exencionados de acuerdo a las necesidades.

Estas son las tareas inherentes al área de reclutamiento, que constituye la fuente básica de la organización militar por medio del cual se obtiene el elemento humano que es uno de los medios de acción de la misma.

El reclutamiento es una institución militar y al mismo tiempo eminentemente social, de él dependen el número y calidad de las tropas y el mantenimiento del espíritu militar de la población.

1.3. CARACTERISTICAS

Las características del Servicio Militar que se presta en Bolivia, se ven claramente reflejadas en su concepto, por lo que para empezar tocaremos cada una de las palabras que lo describen:

- a) **SERVICIO.** “Se entiende por este, toda acción o efecto de servicio. También es el tiempo que se dedica al desarrollo de una actividad, cargo o función; en nuestro caso específico debemos entender por servicio el conjunto de elementos personales y materiales, que debidamente organizados, contribuyen a satisfacer una necesidad o conveniencia general o pública”.³
- b) **MILITAR.** “El aspecto militar, es entendido como, el que se presta en la guerra por la milicia, es el servicio prestado por un soldado”⁴.
- c) **OBLIGATORIO.** “Por último la obligatoriedad, que es dada por el deber que se halla jurídicamente establecido, en el sentido de ser una prestación, un acto de realización y cuyo incumplimiento es sancionado, como el caso de aquellos que evaden el servicio militar”.⁵

Ahora bien las principales normas consideradas y sistematizadas como normas doctrinarias relacionadas con el cumplimiento del Servicio Militar se encuentran detalladas en el manual de Organización militar, del cual se pueden extraer los siguientes conceptos:

³ Ossorio, Manuel. Ob.Cit. pag.10

⁴ Ossorio, Manuel. Ob. Cit.pag.10

⁵ Ossorio, Manuel. Ob. Cit.pag.10

así como las demás causas de exención del Servicio Militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria”.⁸

La ley prevé también una oferta de un número determinado de plazas para la prestación del servicio militar.

Los alistados pueden manifestar sus preferencias sobre la localización geográfica, rama de las Fuerzas Armadas, áreas de cometido en las que desean prestar el servicio militar, y mes de incorporación.

Desde 1984 se ha comenzado a regionalizar la conscripción. En 1989, un 73% de los reclutas hicieron el Servicio Militar en sus respectivas regiones. Sin embargo, no siempre coincide la estructura territorial de las Fuerzas Armadas con los límites geográficos de las actuales comunidades autónomas.

De un total de 200.000 hombres que forman el contingente actual, se han dispuesto en 1992, 50.600 plazas de libre elección.

En el año anterior habían sido 26.000 plazas, además en todos los meses del año están previstas incorporaciones.

Los resultados del proceso computacional se comunican personalmente a cada uno de los jóvenes afectados.

En el caso español, el período básico de instrucción fue reducido, pues se consideró que se prolongaba en exceso

⁸ “Ley Fundamental de España”. Vigente 1978.

debido a la preparación para la jura de la bandera. Actualmente dura dos meses.

La instrucción individual dura otros tres meses, y la fase de adiestramiento operativo en una unidad colectiva alcanza a los cuatro restantes. Con ello se completa una conscripción de nueve meses, una de las más cortas de toda Europa.

Los cambios en la conscripción y en las hipótesis de conflicto con su entorno fronterizo producto de la completa incorporación hispana en la OTAN, ha supuesto, además, una disminución del contingente en 50.000 hombres.

La normativa legal vigente se caracteriza por enfatizar significativamente los derechos de los reclutas. Algunos detractores de la ley hablan incluso de una «mili a la carta». Por ejemplo, los reclutas pueden ser autorizados a ausentarse de los cuarteles desde la finalización del horario de actividad hasta la hora de comienzo de las actividades del día siguiente. Y los soldados y marineros de conscripción, cuando no estén de servicio, no estarán obligados a vestir uniforme fuera de las unidades.

Además, no se les podrán encomendar tareas ajenas al servicio.

Los conscriptos no pueden ser objeto de discriminación por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, y tienen derecho a no declarar sobre su ideología, religión o creencias.

Se estipula expresamente que el recluta tiene derecho a la intimidad personal y al secreto de sus comunicaciones. Sin

embargo, cuando existan fundadas sospechas de delito, "el jefe de la unidad autorizará expresamente el registro correspondiente, que se realizará ante testigos, que refrenden el resultado y, si ello fuese posible, en presencia del interesado, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Fundamental de España." ⁹

Lo cual se encuentra estipulado en el acápite referido al Servicio Militar, en la Sección segunda de la Constitución a la que ya se hizo referencia

Determinando:

Que la defensa de España esta estipulada como un derecho de los españoles y además como una obligación ineludible

Fijando la legislación de este país, las obligaciones militares, cuya prestación está precautelada por las debidas garantías, admitiéndose la objeción de conciencia, y otras, causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponerse, en caso de existir una de ellas, una prestación social sustitutoria.

También se toca este aspecto en el:

Artículo 104.

1. Las fuerzas y cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de

⁹ "Ley Fundamental de España". Ob. Cit. Pag.22

los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.”...¹⁰

1.6.3. Venezuela

1.6.3.1. Constitución Política de Venezuela (vigente)

En el Título VII que corresponde a la Seguridad de la Nación toca las siguientes disposiciones:

TITULO VII

Seguridad de la Nación

“Artículo 322. La seguridad de la Nación es competencia esencial y responsabilidad del Estado, fundamentada en el desarrollo integral de ésta y su defensa es responsabilidad de los venezolanos y venezolanas; también de las personas naturales y jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, que se encuentran en el espacio geográfico nacional.

Artículo 323. El Consejo de defensa de la nación es el máximo órgano de consulta para la planificación y asesoramiento del Poder Público en los asuntos relacionados con la defensa integral de la nación, su soberanía y la integridad de su espacio geográfico.

Artículo 324. Sólo el Estado puede poseer y usar armas de guerra. La Fuerza Armada Nacional será la Institución

¹⁰ “Ley Fund. De España”. Ob. Cit. Pag.22

competente para reglamentar y controlar, de acuerdo con la Ley respectiva.

Artículo 326. La Seguridad de la Nación se fundamenta en la corresponsabilidad entre el Estado y la Sociedad civil, para dar cumplimiento a los principios de independencia, democracia, igualdad, paz, libertad, justicia, solidaridad, afirmación de los derechos humanos. El principio de la corresponsabilidad se ejerce sobre los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar.”...¹¹

1.6.4. Colombia

1.6.4.1. Constitución Política Colombiana.

Capítulo 7

De la Fuerza Pública

“**Artículo 216.** La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las fuerzas Militares y la Policía Nacional”.

1.6.4.2. Ley No. 21977

Artículo 1º. Para efecto de la presentación del Servicio Militar obligatorio, se establece además un servicio especial equivalente con el carácter de auxiliar de la Policía.

¹¹ Gaceta Jurídica. “Constitución Política del Estado de Venezuela”.

1.6.5. Paraguay

1.6.5.1. Ley No. 569 del Servicio Militar en el Paraguay

Disposiciones Generales

“Artículo 3º. Desde los dieciocho hasta los diecinueve años de edad, los jóvenes deben ser incluidos en la prestación del Servicio en las Fuerzas Armadas e Instituciones Policiales.

Artículo 14. Los ciudadanos llamados al Servicio Militar, se presentarán en los centros de reclutamiento y Movilización de sus circunscripciones respectivas para su incorporación a las Fuerzas Armadas o a las Instituciones Policiales”.

1.6.6. Cuba.

1.6.6.1. Constitución Política Cubana (vigente)

La Constitución Política de Cuba hace referencia a un aspecto de trascendental importancia para los Cubanos y lo establece como sigue:

“Artículo 62. Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes ni contra la existencia y fines del Estado Socialista, ni contra la decisión del pueblo cubano de construir el Socialismo y el comunismo, la infracción de este principio es punible.”

“La base legal para la conscripción es la Ley sobre Servicio Militar Activo y el de Reserva de 1973”.

El Servicio Militar se lleva a cabo en las Fuerzas Armadas Cubanas o en la Fuerza Nacional Revolucionaria de Policía, que es manejada por el Ministerio del Interior. La fuerza de Policía tiene dificultades para llenar sus puestos, consecuentemente, los conscriptos no tienen posibilidad de escoger por sí mismos donde desean servir. Ya que el Gobierno Cubano considera que el Servicio en la Policía es impopular, debido a que es más peligroso que el servicio en las Fuerzas Armadas.

Hay algunas Fuerzas Paramilitares, la más notable de las cuales es la Milicia Territorial. Que fue fundada en 1980 y tienen un millón de integrantes.

Por lo que, el Servicio Militar tiene Obligatoriedad absoluta, ya que, todos los ciudadanos entre 16 y 50 años de edad están sujetos a prestar este Servicio y se prolonga por tres años.

De acuerdo con la forma de Gobierno en ese país, en la práctica se permite a los jóvenes completar su servicio en dos años, con el propósito de que estudien una profesión.

Después del servicio militar se requiere servicio de reserva, lo que involucra cuarenta y cinco días de capacitación anual. El reclutamiento tiene lugar a los dieciséis años cumplidos y con carácter obligatorio no pudiendo alegar Objeción de Conciencia, pues en la legislación cubana se determina en el:

“Artículo 65. La defensa de la Patria Socialista es el más alto honor y el deber supremo de cada cubano.

Artículo 66. El cumplimiento estricto de la Constitución y las leyes es deber inexcusable de todos.”

2. SERVICIO PREMILITAR

2.1 . ANTECEDENTES HISTORICOS

Desde sus albores la República, siempre determinó, la prestación de un Servicio Militar, para los jóvenes varones que se encontrasen en situación de cumplirlo, este servicio a la patria, con el paso de los años, ha perdido el sentido y alcance que tenía, por ello y en razón de la implementación de nuevas políticas de parte de las Fuerzas Armadas y a raíz de que en los últimos tiempos una gran mayoría de nuestra población, considera que esta se han convertido en una institución estéril, especialmente si hablamos de que Bolivia es, casi como el resto de los países latinoamericanos, un país pacifista, y que además difícilmente podría, enfrentar una lucha armada, acompañándose a esto el hecho de que existe poca afluencia de personal para reclutarse a prestar el servicio militar, se ha visto por conveniente adecuar este servicio a uno con mayor practicidad, elasticidad, de manera que permita que los jóvenes que antes no ingresaban a este servicio objetando que les tomaba mucho tiempo, y que este era un año perdido, por ejemplo para arrancar con una carrera universitaria, tengan la oportunidad de prestar el llamado Servicio Premilitar.

Este Servicio parte de la iniciativa de permitir a los jóvenes cumplir de alguna forma con el sagrado deber de atención a la patria, además que conlleva la aceptación de damas dentro de su practica, lo que ha sido una gran innovación en este campo.

Toda esta tarea creadora de las Fuerzas Armadas y que se desenvuelve en el marco de lo que la Ley le faculta pues esta encargada de la defensa y desarrollo integral de la Nación, por ello con este servicio buscó la probabilidad de lograr esta integración, sobre todo entre los jóvenes, lanzando este Servicio Premilitar

Con la finalidad de que se preste el Servicio Pre-militar, entre damas y varones, se dictó el reglamento que lo disponía, el mismo que fue aprobado por Resolución Ministerial No. 0105 de fecha 08 de Enero de 1.999, en el que se establecen las bases, normas y procedimientos que rigen esta prestación, las disposiciones legales, requisitos, derechos y deberes a los que se sujetan los estudiantes del cuarto curso de nivel secundario para cumplir el servicio denominado **“SERVICIO PREMILITAR VOLUNTARIO”**.

La importancia de la prestación de este Servicio Premilitar, en los tiempos actuales adquiere relevancia para los estudiantes, porque les permite cumplir con la Ley del Servicio Nacional de Defensa, además de adquirir conciencia del sagrado deber del Servicio a nuestra Patria.

2.2 . CONCEPTO.

“ El Servicio Premilitar, es parte de la Ley del Servicio Nacional de Defensa, es voluntario y está orientado a instruir y entrenar jóvenes, varones y mujeres estudiantes de Cuarto Curso de Nivel Secundario, para formar combatientes y ser empleados posteriormente en casos de desastres naturales y /o de defensa de la Patria.”¹²

¹² Ministerio de Defensa Nacional. “ Reglamento MD-DGTR-153, del Servicio Premilitar”. Vigente 2002.

“ Es el tiempo que un estudiante esta como Soldado en Servicio Activo (Bajo Bandera), Servicio que se realiza en las unidades Militares los días considerados en el Plan General de instrucción de las Fuerzas Armadas.”

2.3. CARACTERÍSTICAS.

Todos aquellos jóvenes que acudan, a la prestación del **SERVICIO PREMILITAR** deberán presentarse voluntariamente en los Comandos de Reclutamiento del Ejército, Fuerza Naval y Fuerza Aérea, durante todo el tiempo que dure su servicio se consideran bajo bandera, este Servicio se desarrollará, en las Unidades Militares, los fines de semana y algunos otros de acuerdo a lo considerado por el Plan General de Instrucción y desarrollo del trabajo comunitario.

2.3.1. Duración.

El tiempo de duración del Servicio Premilitar, será de un año calendario, coincidente con el tiempo de permanencia en el Colegio, cursando obviamente el ciclo normal del cuarto curso de nivel secundario.

2.3.2. Convocatoria.

La convocatoria la realiza el Ministerio de Defensa Nacional, la Dirección General Territorial, en coordinación con el Ministerio de Gobierno, serán los directos encargados de convocar mediante los medios de comunicación, a todos los estudiantes del cuarto curso de nivel secundario que voluntariamente deseen cumplir con el sagrado deber de la patria, para que se presenten en las condiciones y dentro de las fechas establecidas.

2.3.3. Reclutamiento.

En cuanto al reclutamiento, para que sean admitidos a prestar el Servicio Premilitar los jóvenes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser estudiantes regulares del Sistema Educativo Nacional entre Colegios Fiscales y Particulares en la gestión correspondiente.
- Ser alumnos del Cuarto Nivel Secundario (No están comprendidos los alumnos de los centros de Educación no formal CEMA y otros.
- Estar comprendidos entre las edades de dieciséis a diecinueve años.
- Inscribirse personalmente y con carácter individual en la Unidad Militar, en la cual quieran cumplir su servicio.
- Cumplir con el pago de todos los costos en cuanto a uniformes, matrícula y otros normados para la prestación de este servicio.

Una vez que hayan cumplido con los anteriores requisitos, los y las estudiantes que se adhieren a este Servicio, deben presentarse en el centro de reclutamiento en el que se inscribieron para su revisión médica e incorporación inmediata, portando los siguientes documentos:

- Su certificado de nacimiento
- Su Cédula de Identidad.

- Libreta escolar de aprobación del tercer curso secundario, de la gestión anterior, extendida por el Colegio donde hayan cursado este ciclo.

El examen de reconocimiento médico sirve para determinar la aptitud del estudiante para poder optar o no a esta modalidad de prestación del servicio, de no tener las aptitudes necesarias puede tramitar su libreta de exención y este reconocimiento se lo tramita de la siguiente manera:

- Durante la operación de reclutamiento a los estudiantes, se les realizará el Reconocimiento Médico correspondiente, en el que se determina la aptitud para el servicio premilitar.
- Se realizará el reconocimiento médico solo de aquellos estudiantes aptos para cumplir las exigencias militares, que se encuentren gozando de buena salud.

El registro de reclutamiento se registrará a los procedimientos que establece la Ley del Servicio Militar Obligatorio y en concordancia con el Reglamento de reclutamiento.

2.3.4. Inscripción de los estudiantes hábiles.

Todos los estudiantes declarados hábiles para el Servicio, tienen la obligación de incorporarse a sus unidades portando los siguientes documentos:

- Autorización firmada por los padres de familia o apoderados.
- Un compromiso Notariado con el Estado Boliviano.

- La boleta de depósito del pago bancario por concepto de matrícula.

- El tipo de sangre y el factor RH al que pertenecen.

Los centros de reclutamiento deberán incorporar soldados o marineros del Servicio Premilitar a las Unidades Militares, esto de acuerdo a los efectivos regulados y asignados por el Servicio Premilitar, lo que hará conforme a su capacidad, infraestructura y medios disponibles.

2.3.5. Regímenes Especiales.

2.3.4.1. Régimen de Salud.

Los estudiantes hábiles al ingresar al servicio premilitar, están cubiertos por una póliza de seguro, contratada en forma individual; en caso de sufrir algún accidente o enfermedad fuera del servicio, que los inhabilite para poder continuar con la prestación, serán separados, del grupo sin derecho a exigir la Libreta de Servicio Premilitar, por tratarse de un servicio de exención y no tener la edad correspondiente para la prestación del Servicio Militar. Sin embargo posteriormente en el caso antes mencionado podrán presentarse en cualquier Centro de Reclutamiento, una vez alcanzada la edad militar y obtener el certificado respectivo para tramitar su documento militar, basándose en los informes, que den cuenta del motivo de su separación.

2.3.4.2. Régimen Económico.

Los y las estudiantes para cumplir el Servicio Premilitar se someten a un determinado Régimen Económico.

Primero deben realizar la cancelación total de la matrícula del Servicio Premilitar; durante los días destinados a la instrucción militar y todo tipo de actividades de apoyo a la comunidad, los costos de alimentación serán cubiertos por cada premilitar. La dotación de uniformes que cubre el costo de la matrícula, no incluye artículos bordados y otros.

El costo de la matrícula es de **Bs. 800 (Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, monto que será cancelado en su totalidad después de que el estudiante es declarado hábil para el Servicio no antes.

Finalmente una vez concluida la prestación del servicio premilitar, lógicamente habiendo cumplido con todos los parámetros establecidos, los jóvenes recabarán su correspondiente libreta que les acredita, que han cumplido con el deber exigido por la Patria.

3. SEGURIDAD CIUDADANA

3.1 ANTECEDENTES

El Plan de Seguridad Ciudadana tiene su origen en el municipio de Villa Nueva, en Guatemala; bajo el denominativo de “Seguridad Ciudadana en Centro América, llevado a cabo por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua.

Este proyecto, subvencionado por el gobierno de la República de China Taiwán dentro del programa de cooperación a los países centroamericanos, surgió adecuado al programa de “Policía Comunitaria” y fue llevado adelante en dos años y medio habiendo comenzado en Enero de 1.998 y terminado en Junio del 2000; teniendo como objetivo general el impulsar en estos países nuevos modelos

policiales, como “La Policía de orientación comunitaria o Policía de proximidad y el enfoque de la solución de problemas de inseguridad y criminalidad”.¹³

Este proyecto que recibió apoyo de las cancillerías en cada región así como de los Ministerios de Seguridad Pública, o de Gobernación, Procuradurías de Derechos Humanos, quienes fueron los directos encargados de la adaptación a cada país participante, así como de la selección de la zona donde debería aplicarse el proyecto piloto, tomando en cuenta para ello los siguientes aspectos: la complejidad de la problemática, la selección de la zona hecha sobre la base del número de habitantes, existencia de instrumentos que arrojaran las cifras de criminalidad, la presencia de una comisaría de policía y organismos de la Sociedad Civil; tomando en cuenta estos aspectos, el proyecto se inicio precisamente en Villa Nueva perteneciente a Guatemala, dado sus altos índices de peligrosidad y conflictividad social, además de su excesiva población de 192.000 habitantes.

Entre las reformas importantes que buscaba establecer este plan se presentaron las siguientes: Redefinir el papel de las Fuerzas Armadas en las tareas de seguridad interna, abolir los cuerpos de seguridad de naturaleza militar, el establecimiento de una Policía Nacional Civil, garantizar que los nuevos reclutas reciban por lo menos una capacitación de seis meses. Todas estas reformas aunque en su caso si tuvieron cierto grado de desarrollo finalmente por diversos problemas no pudieron dismantelar las viejas instituciones de seguridad, pero si se lograron importantes resultados como por ejemplo, la disminución de las formas más graves y preocupantes de la criminalidad, reduciéndose notablemente las tasas de victimización, que se bajaron de un 34% a un 23.8 %, equivalente a diez puntos en un periodo de seis meses, esto debido a la puesta en marcha de un Plan de Vigilancia y Patrullaje Policial y al incremento de los efectivos policiales, sobre todo en escuelas, colegios, el mayor control en los negocios que expenden

¹³ Seminario Seguridad Ciudadana en Centro América. 1999.

bebidas alcohólicas, quedando por tanto de manifiesto la efectividad del Plan de Seguridad Ciudadana.

En el plano internacional el plan de seguridad ciudadana constituye ya una iniciativa gratamente acogida por gobiernos, organizaciones y organismos de financiamiento cuyo aporte es sustancial para llegar a una completa institucionalización y readecuación del sistema de seguridad en Bolivia acorde a las nuevas acciones que el siglo XXI plantea a la humanidad en su conjunto.

En nuestro país, la Seguridad Ciudadana surge como una necesidad orientada a garantizar la Seguridad y Protección Ciudadana y de la Familia, con el objetivo de modernizar el sistema de control y prevención del delito en nuestra sociedad, con él se busca adecuar la legislación y la institucionalidad pública y a los desafíos de la nueva época.

El Plan Seguridad y Protección Ciudadana acompaña las reformas del sistema judicial realizadas por el gobierno tales como el Defensor del Pueblo, Tribunal Constitucional y Consejo de la Judicatura, las que amplían los derechos y garantías para los ciudadanos.

Este plan pone énfasis en los aspectos de apoyo y auxilio a la sociedad civil dando lugar a que haya mayor participación de los ciudadanos para proteger a la sociedad y combatir el delito en acciones de prevención y educación no solo en las fuerzas de seguridad sino en los mismos vecinos proponiendo a la sociedad un compromiso nacional contra la delincuencia.

Así el 20 de agosto de 1997 el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional, lanzan la primera etapa del Plan de Seguridad y Protección Ciudadana. A partir de entonces se suscriben convenios con las prefecturas, municipios y otras organizaciones sociales con el ánimo de formar una corriente pública y privada

que garantice la protección de la vida y los bienes de las personas, así como el ejercicio pleno de los derechos constitucionales además de la plena vigencia de las leyes en todo el territorio nacional.

3.2. CONCEPTO

La Seguridad Ciudadana constituye una estrategia integral para prevenir, proteger, educar, auxiliar y cooperar a todos los bolivianos con el concurso y participación de los órganos competentes del Estado y la sociedad civil organizada para hacer posible un compromiso nacional por el desarrollo y el bienestar social.

3.3. DEFINICION

El Plan de Seguridad y protección Ciudadana constituye una estrategia del Estado Boliviano para evitar y prevenir el delito, sancionar todas las conductas antisociales modernizando el marco legal e institucional de la Policía Nacional, dotando de mejores equipos y cualificando al personal de las fuerzas públicas, para garantizar el cumplimiento de las sanciones establecidas por ley en el marco del respeto a los derechos humanos y en las mejores condiciones que sea posible con los recursos con que cuenta el Estado Boliviano.

Es crear un ambiente de convivencia social donde las personas, en el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos fundamentales puedan realizar sus actividades en un clima de paz, tranquilidad, respeto y confianza con dignidad y libertad inviolables.

3.4. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan de Seguridad y Protección Ciudadana, acompaña las reformas al Sistema Judicial, como ya mencionamos especialmente con la puesta en marcha de las

oficinas de Defensor del Pueblo, que busca precautelar los derechos y garantías de los ciudadanos. La profundización y ampliación de la Seguridad Ciudadana demanda de las instituciones encargadas de su ejecución la transformación de su rol, es decir de ser instituciones de carácter netamente represivo ha ser instituciones de apoyo y auxilio a la sociedad civil, en este sentido y buscando restablecer el **COMPROMISO NACIONAL, POR LA FAMILIA CONTRA LA DELINCUENCIA**, el Ministerio de Gobierno y la Policía Nacional, lanzan la primera etapa del Plan de Seguridad y Protección Ciudadana, con el ánimo de formar una corriente pública y privada que garantice la protección de la vida y los bienes de las personas así como el ejercicio pleno de los derechos y deberes constitucionales y humanos y la plena vigencia de las leyes en todo el territorio nacional. La protección de la Seguridad ciudadana constituye uno de los pilares básicos de la convivencia en una sociedad democrática. Por ello de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado (artículos 215 y 216) corresponde a la Policía Nacional, bajo la dependencia del Gobierno, la misión específica de la defensa de la sociedad, así como la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio Nacional. El ejercicio de estos cometidos, constitucionalmente establecidos, toman como referente necesario la necesidad de ahondar en la protección de determinados derechos fundamentales, como son el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la libre circulación, y a vivir en pacífica convivencia.

La existencia de hechos individuales y fenómenos colectivos que implican la aparición de amenazas, acciones violentas con graves repercusiones en la vida de la colectividad, ha condicionado la necesidad de dar una respuesta adecuada a dichos fenómenos. Por ello la legislación boliviana ha habilitado a las autoridades correspondientes para el cumplimiento de sus deberes en materia de seguridad, mediante la aprobación de la Ley Orgánica de la Policía Nacional de 08 de Abril de 1.985; que dota a la Policía de facultades de intervención, que permitan, de modo eficaz, hacer frente a los hechos individuales y colectivo que perturban la

convivencia social, los cuales constituyen delitos tipificados y castigados por las leyes nacionales, de ahí que se establece que de acuerdo a la seguridad Ciudadana el cometido de la Policía Nacional, es el de prevenir dichos hechos.

Ahora bien en cuanto a las faltas y contravenciones que son las más frecuentes alteradoras de la convivencia social, la potestad sancionadora recae directamente sobre los órganos de la Policía Nacional, de acuerdo a lo que establece el anteproyecto de la Ley Orgánica de la Seguridad Ciudadana, que en su Título II, faculta a la Policía Nacional, para emprender todas las actuaciones dirigidas al mantenimiento y al restablecimiento de la seguridad ciudadana, particularmente, en supuestos desordenes colectivos o de inseguridad pública graves. Entre estas actuaciones cabe destacar la facultad de decretar el cierre de locales o establecimientos que generen inseguridad, o limitar o restringir la permanencia en vías o lugares públicos. En el Título III, se establece un régimen sancionador, tipificando las infracciones contra la seguridad ciudadana, estableciendo una graduación, entre infracciones muy graves, graves y leves.

3.5. OBJETIVOS

3.5.1 Objetivo General.

Reducir los márgenes de inseguridad existentes, recuperar la credibilidad y sobre todo mejorar la imagen institucional de la Policía a través de la optimización de los servicios.

3.5.2 Objetivos Específicos.

- Mejorar las funciones policiales reorientándolas a través de un impulso prioritario y apoyadas con acciones complementarias en equipo, infraestructura y medios.

- Consolidación de los valores jurídicos, sociales y morales en la comunidad.

- Incentivar la participación ciudadana, inculcándoles la doctrina de que la seguridad es “responsabilidad de todos”.

3.6. FINALIDADES

3.6.1. Mas participación.

El Plan de Seguridad y Protección Ciudadana busca la Participación Social como una necesidad básica. Solamente con la presencia activa de las Instituciones Estatales y las organizaciones de la Sociedad Civil es posible garantizar la Seguridad y prestar ayuda a los ciudadanos.

Se debe tener en cuenta que cada ciudadano y ciudadana debe ser un vigilante de su seguridad personal y familiar, pero además de la Seguridad de la Colectividad.

3.6.2. Más Prevención.

La prevención del delito y el daño social es la misión fundamental y central; ya que cualquier acción posterior para sancionar a los culpables no consigue resarcir los daños a las víctimas, ya se trate de accidentes de Tránsito, robos y peor aún en los casos de violaciones y asesinatos. El consumo de alcohol y drogas, la existencia de Pandillas Juveniles, los grupos de delincuentes nacionales y extranjeros deben encontrar en la Prevención, una barrera de protección social.

3.6.3. Más Educación.

Lograr una educación más amplia de los deberes y derechos ciudadanos como una tarea cotidiana por las instituciones encargadas de velar por la Seguridad, especialmente por los miembros de la Policía quienes necesitan conocer y respetar las leyes y los Derechos Humanos además de las libertades democráticas consagradas en la Constitución Política del Estado.

3.6.4. Menos delitos y más auxilio.

Todos los ciudadanos bolivianos tienen la obligación de respetar y cumplir con el ordenamiento jurídico vigente y el Estado tiene el deber de sancionar a quienes la transgredan. Sin embargo el Plan de Seguridad Ciudadana busca que este aspecto pase a un segundo plano teniendo en cuenta que es más importante Prevenir el delito que sancionarlo.

3.6.5. Mas Seguridad.

Con la mayor participación social y la modernización de las instituciones encargadas de brindar seguridad, se reducirá de gran manera la comisión de los delitos elevando así el nivel de seguridad y la calidad de vida de los ciudadanos.

3.6.6. Nueva relación Estado- Sociedad.

Este Plan denominado “**POR LA FAMILIA**”, constituye un gran aporte del pacto social, sustentado por la vigencia de los derechos y obligaciones de los ciudadanos para con el Estado y de este con los ciudadanos.

El gran logro será una convivencia más democrática que amplíe los escenarios para la participación social, basada en un ambiente de seguridad y armonía que será el resultado de una tarea conjunta de compartir responsabilidades y obligaciones.

3.6.7. Acciones.-

- Preservar la vida, los bienes y los derechos de los ciudadanos, teniendo a la familia como el eje central de todas las acciones
- El plan de Seguridad, fortalecerá cualitativamente a la Policía Boliviana, mejorando su equipamiento y estableciendo incentivos para todos aquellos policías que cumplan eficientemente con su deber.
- Superar la crisis histórica del sistema penitenciario boliviano, construyendo recintos adecuados, impulsando mecanismos de reinserción social y reubicando fuera de las cárceles a niños y familiares de los reclusos.
- Dotar al país de un sistema de migración moderno, que controle con eficiencia el ingreso y salida de nacionales y extranjeros.
- Desarrollar acciones de prevención al consumo de alcohol y drogas, pues bajo el efecto de ellas se cometen la mayoría de los delitos.

3.7. INSTITUCIONES EJECUTORAS

3.7.1 Ministerio de Gobierno

De acuerdo a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo del 16 de Septiembre de 1.997, y su Decreto reglamentario No. 24855 del 22 de

Septiembre de 1.997, el Ministerio de Gobierno, tiene las siguientes atribuciones.

- Preservar, el régimen político y la seguridad interna del Estado, para el mantenimiento del orden público y la paz social.
- Velar por el ejercicio pleno de los derechos y las garantías constitucionales.
- Supervisar el funcionamiento del Servicio Nacional de Migración.
- De administrar el Régimen Penitenciario.
- De administrar el Régimen de Defensa Social.
- Administrar el Régimen de Prevención, Rehabilitación de fármaco dependientes.
- Formular Políticas sobre Seguridad Interna a través de las Prefecturas de los departamentos, a ser ejecutadas por la Policía Nacional.
- Dirigir la Policía Nacional de acuerdo al mandato presidencial y en el marco de su Ley Orgánica.

Por tanto el Ministerio de Gobierno, con sus Vice Ministerios de Régimen Interior y Policía, Defensa Social, prevención y Rehabilitación son los instrumentos del Estado Boliviano destinados a encarar de manera integral la problemática de la Seguridad Social. Se requiere impulsar e

institucionalizar formas y mecanismos de concurrencia y cooperación entre el Ministerio de Gobierno y los Ministerios de Justicia, salud y Educación, así como establecer acciones conjuntas con los Gobiernos Municipales, en el ámbito de las competencias que les corresponde de acuerdo a ley.

El Ministerio de Gobierno, antes denominado Ministerio del Interior, tradicionalmente tenía como competencia la atención de dos frentes de conflicto:

Uno referido a la Seguridad interna del Estado, esta concepción heredada del pasado que priorizaba sus acciones en el control de los movimientos sociales y políticos, cuya acción, era entendida como posibles desestabilizadores del orden público y transgresores de la Paz Social.

Y otro la lucha contra el Narcotráfico, esta problemática que recién cobra particular fuerza a partir de la década de los ochenta, debido al incremento de los cultivos de la hoja de coca ilegal, destinado a la producción de cocaína, y que estuvo en total vigencia hasta el lanzamiento del Plan Dignidad.

En la actualidad el Ministerio de Gobierno aunque todavía atiende los aspectos antes mencionados, ha logrado un avance en cuanto a su política de Protección a la Sociedad, mejorando las relaciones, entre esta y el Estado tomando en cuenta ya no solo a la Policía, como un simple ente de represión, sino como un pilar de la nueva estrategia nacional de Participación, Prevención y Control que respetando competencias y atribuciones permitirá dar a la familia boliviana la Seguridad en cuanto a sus actividades públicas y privadas, garantizando de esta manera la integridad de sus vidas y bienes, sancionando con la fuerza de la Ley a los delincuentes

y buscando formas de rehabilitación para aquellos que ya la hubiesen trasgredido pero que deseen reincorporarse a la vida social con dignidad.

3.7.2 Policía Nacional

La Policía Nacional, como institución ejecutora juega un rol fundamental, en cuanto a la seguridad ciudadana, pues fuera de su rol específico que le otorgan las leyes, se ha visto que es necesario incorporarla a una relación más horizontal con los ciudadanos, más democrática, de servicio, auxilio y apoyo, para ello justamente se habla de que el Plan de seguridad Ciudadana, esta basado de la nueva relación Policía Sociedad, una relación de ayuda y cooperación mutua, que permitan alcanzar a plenitud los objetivos trazados; instalando en la fuerza policial, un sentimiento de acercamiento y dedicación. Así mismo se busca la desconcentración de sus tareas en las zonas, donde mayor sea el índice delictivo.

Y que su personal, se prepare de manera acorde con las necesidades de la ejecución del Plan, de manera que se cuente con personal idóneo, que pueda ganarse el respeto del pueblo, con el servicio al público. Se debe inculcar en el policía la idea de que deben estar orgullosos de su uniforme, porque este los destaca como hombres de valor, de honestidad y decencia. Fomentando que presten un servicio, con la mejor voluntad, si se la tiene es lógico que los ciudadanos deseen que se los colabore. Pero a la hora de exigir el cumplimiento eficaz de la labor policial, se debe recordar, que para exigir se debe también proporcionar, el respeto necesario que merece esta función, y recordar que el policía es también un ser humano, con penas, dolores, enfermedades, inquietudes familiares y todas los sentimientos propios de todas las personas.

3.8. INSTRUMENTOS DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA

La Policía Nacional, siempre ha tenido como labor la seguridad ciudadana, y no es un descubrimiento nuevo el asignarle estas funciones, lo que pasa es que ahora se ha tomado el criterio natural de que sea esta institución la que asuma el liderazgo de la seguridad vecinal y ciudadana, tomando en cuenta que este plan es de largo aliento, solo en la medida en que se puedan complementar la policía y la sociedad, se podrán ver los frutos; para hacer seguridad ciudadana, se necesita por tanto tener mente integradora, saber que cada contacto de un policía con un ciudadano es de extrema importancia, por ello la Policía, invierte sus esfuerzos en el logro de la convivencia ciudadana en las mejores condiciones, como manda la Constitución Política del Estado; mejorando la prevención de la inseguridad y, a partir de la implementación de este Plan, ha desarrollado programas destinados a que “el ciudadano aprenda instrumentos básicos para esa convivencia, para que conozca el trabajo policial y participe en la obtención de su propia seguridad”.

La Institución del orden, a través del Plan de Seguridad y Participación Comunitaria, propone la implementación de varios programas que faciliten la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica. Estos programas son:

3.8.1. Escuelas de Seguridad Ciudadana

Partiendo del concepto de que **“LA SEGURIDAD ES UN COMPROMISO DE TODOS”**, plantea la creación de Escuelas de Seguridad Ciudadana que son organizaciones móviles que trabajan en cualquier ambiente donde se reúne la comunidad, para desarrollar una “cultura de seguridad” a través de una pedagogía participativa y el diseño de planes y programas destinados a reducir los márgenes de inseguridad existentes y que tiene como objetivos los de crear conciencia acerca de su

responsabilidad sobre su propia seguridad, la de su familia y de su comunidad, así como el de establecer una nueva relación Policía – Sociedad de mutuo respeto y beneficio.

3.8.2 Brigadas de Seguridad vecinal

Plantea la comunidad organizada en torno a la Policía Nacional reforzando sus vínculos de solidaridad y cooperación para realizar tareas de prevención de la inseguridad y creando un frente común de lucha contra la delincuencia, para mejorar las condiciones de seguridad de su barrio, zona, urbanización o localidad.

3.8.3 Brigadas Escolares de Seguridad

Las Brigadas Escolares de Seguridad constituyen un programa preventivo, dirigido por oficiales de policía a estudiantes y padres de familia, para ofrecer información de los riesgos, de la inseguridad que tiene el estudiante en su ambiente de colegio y en tránsito a su domicilio. Desarrolla estrategias preventivas para fortalecer la protección del estudiante creando una “cultura de seguridad” a partir de acciones y programas educativos.

Estas organizaciones son de carácter voluntario en todos los ciclos de la educación y previenen, protegen y brindan seguridad a los estudiantes contra actividades delictivas del área de su establecimiento educativo.

Su valor es la formación de ciudadanos libres de drogas, alcohol, violencia y otras formas de inseguridad para que en el presente logre un entorno de seguridad y en el futuro un ambiente de paz y tranquilidad.

3.8.4 Grupo de Apoyo Civil a la Policía “GACIP”

La participación de la comunidad es la más importante en la lucha contra la delincuencia y los factores de inseguridad, por eso se ha diseñado la creación de Grupos de Apoyo a la Policía que es el conjunto de ciudadanos voluntarios de diferentes actividades que prestan apoyo y cooperación en tareas de auxilio a la Policía Nacional.

Su labor esta enmarcada en la asistencia de víctimas en casos de desastres naturales y otros, en realizar difusión de tareas de educación y seguridad vial y en labores de auxilio en cualquier circunstancia.

3.9. POLITICAS INSTITUCIONALES

Entre las políticas institucionales tenemos:

- Básicamente lograr la mayor participación de la sociedad civil, en coordinación con la Policía Nacional, destinadas a lograr el desarrollo de acciones preventivas de la comisión de delitos, teniendo en cuenta que cada ciudadano y ciudadana debe ser vigilante de su seguridad personal, familiar y de toda la colectividad.
- Promover el respeto irrestricto del ordenamiento jurídico y los Derechos Humanos.
- Modernización y equipamiento de la Policía nacional y Capacitación de sus miembros, empezando por los centros de formación policial; creando las condiciones de cambio de la Institución, que permitan consolidar el concepto de la función policial y la imagen de la Institución del orden.

- Desconcentración de las tareas administrativas de la Policía.
- Mejoramiento de la infraestructura policial, desconcentrando su acción hacia los barrios, e incrementando el control y patrullaje en las calles.
- Identificación de los factores de riesgo que crean inseguridad.
- La comunicación, destinada a lograr una mayor participación social impulsando un sólido conocimiento de los derechos y deberes entre los ciudadanos.
- Incremento de los rangos de educación, que repercuten directamente en los rangos de seguridad social, es decir incorporar dentro del proceso de la Reforma Educativa, contenidos relativos a la seguridad, para que las nuevas generaciones de bolivianos y bolivianas sean formados en el respeto a los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

3.10. Libertad de Conciencia y Objeción de Conciencia.

3.10.1. “Concepto de Libertad de Conciencia. La Libertad de conciencia, no es sólo la libertad de cada persona para escoger una determinada actitud filosófica o religiosa ante la vida, sino que incluye, además, el derecho a adecuar el comportamiento personal a las propias convicciones, en tanto y en cuanto no se lesione ningún bien socialmente protegido.

3.10.2. Definición de Libertad de Conciencia.- En esta línea de pensamiento, Jean Rivero ha definido la libertad de conciencia, como la posibilidad que tiene el hombre de escoger o de elaborar autónomamente las respuestas que considere acertadas a los

interrogantes de su vida personal y social, de adaptar a las mismas su comportamiento y de comunicar a los demás lo que estime verdadero.

Sin embargo, y como resulta obvio, esta afirmación de respeto absoluto a la conciencia individual debe armonizarse con la necesidad de establecer y mantener un Orden Jurídico coactivo con pretensiones de generalidad.

De lo que se trata, es de ver en qué medida el Derecho de Estado debe ser respetuoso con la conciencia individual como norma de conducta para hacer posible la correspondencia entre convicciones y comportamientos”¹⁴.

Nos encontramos, en suma, ante el complejo tema del fundamento ético para la obediencia o para la desobediencia al Derecho. Si, en pura hipótesis de principio, cabría aceptar que la propia conciencia individual debe ser siempre la suprema norma de conducta de cada persona, la práctica nos demuestra que esta primacía absoluta de la conciencia individual debe ser rechazada, pues el respeto a ultranza de la conciencia de cada uno “Conduciría inexorablemente a la desaparición del Estado y el Derecho”, conduciría en definitiva a la anarquía. Es, por tanto, imprescindible la armonización de la libertad de conciencia de cada uno con la de los demás; y es de esta solidaridad de donde saldrán los límites a la libertad de la conciencia individual.

3.10.3. Objeción de Conciencia.- Constituye la negativa a cumplir un mandato de la autoridad o una norma jurídica, invocando la existencia, en el fuero de la conciencia, de un imperativo que prohíbe dicho cumplimiento.

¹⁴ Fernández, Llamazares. “Seminario Objeción de Conciencia” Costa Rica. 1997.

Para Jean-Pierre Cattelain, uno de los más calificados tratadistas del tema, indica que la objeción de conciencia consiste **“En oponer la ley de la conciencia a la ley oficial”**.

Se trata, en síntesis, de negarse a cumplir un deber por dar preeminencia a la ley moral sobre la Ley Jurídica. Como vemos, en todas las definiciones están presentes dos elementos que consideramos básicos:

- a) La negativa a cumplir un deber jurídico impuesto por una norma o por una autoridad.
- b) El concreto fundamento de dicha negativa, que debe venir impuesta por un imperativo de la propia conciencia.

3.10.4. Materias que pueden provocar la Objeción de Conciencia.

Estas pueden ser tan numerosas como abusos que pueden darse de parte de la autoridad o como distintas formas de violencia que pueden afectar a la conciencia de las personas.

“La dinámica social y la del ordenamiento son las que van haciendo que unos surjan y otros desaparezcan”.¹⁵

Sin ningún propósito de exhaustividad, podemos recordar algunos de los tipos históricos más conocidos de Objeción de Conciencia: a la guerra y al Servicio Militar, a los juramentos, al saludo a la bandera y demás símbolos patrios, al pago de determinado porcentaje de los

¹⁵ Villar Cámara, Sem. Cit. Pag.54.

impuestos por presuponer su destino militar, a la colaboración en las prácticas abortivas legales, a la venta de anticonceptivos, a la realización en la propia persona del objetor o en la de sus familiares de determinados tratamientos médicos (especialmente transfusiones de sangre y vacunaciones), al sometimiento al ideario de un centro docente privado y a no revelar los datos protegidos por el secreto profesional o por el denominado sacramento de la confesión. A pesar de esta amplísima posibilidad teórica de invocar objeción de conciencia, vemos como las legislaciones o no la admiten en ningún supuesto o sólo en algunas materias muy concretas. Esta ausencia de reconocimiento o, en el mejor de los casos, reconocimiento restrictivo tiene su causa en el temor o desconfianza del legislador ante las consecuencias que se derivarían de una aceptación amplia de la objeción de conciencia, pues podría poner en peligro la propia existencia del Derecho y del Estado.

La objeción de conciencia, que se produce cuando se da una contradicción concreta entre un deber jurídico y un deber moral, puede conducir bien a una desobediencia de la Norma Legal o bien al ejercicio de un derecho, según que dicha objeción no esté o esté asumida por el Ordenamiento Jurídico. Sin embargo, en aquellos casos en que el incumplimiento de este deber general por motivos de conciencia está permitido, la Objeción de Conciencia deja de consistir en la desobediencia de la Ley y pasa a convertirse en el legítimo ejercicio de un derecho.

Por tanto, constituye un modelo de legitimidad democrática, y los intentos de legalizarla resultan altamente significativos para enjuiciar el grado de tolerancia y de integración social a que está dispuesto a llegar un sistema democrático. (Luis Prieto y Marina Gascón).

3.10.5. La Objeción de Conciencia con relación al Servicio Militar Obligatorio.

Desde esta perspectiva se define como “La negativa a cumplir el deber Jurídico del Servicio Militar, alegando que existe en el fuero interno un imperativo superior, religioso o filosófico-moral, que impide dicho cumplimiento.

“Tanto históricamente como en la actualidad, la objeción de conciencia al Servicio Militar ha sido y sigue siendo la forma paradigmática de objeción y sin ninguna duda, la más importante. Tanto es así que, por lo general, suele existir la convención o el sobreentendido de que cuando hablamos de Objetores de Conciencia nos referimos a aquellos que por motivos de conciencia rechazan realizar el servicio militar o empuñar las armas”.¹⁶

En la actualidad, puede afirmarse que el Derecho a la objeción de Conciencia al Servicio Militar está reconocido, con mayor o menor amplitud, en los ordenamientos de la práctica totalidad de los Países democráticos del mundo.

En unos pocos este reconocimiento se ha hecho en los propios textos constitucionales (es el caso de Holanda, Alemania, Austria, Portugal y España), en tanto que en la inmensa mayoría se ha consagrado en las legislaciones ordinarias.

En España, la objeción de conciencia al servicio militar como fenómeno con alguna relevancia social no comienza a producirse hasta finales de los años cincuenta del presente siglo, cuando varios

¹⁶ Villar Cámara. Sem. Cit. Pag. 54.

ciudadanos pertenecientes a la comunidad religiosa de los Testigos de Jehová se negaron abiertamente a empuñar las armas. Éstos, si no escogían el camino del exilio, eran condenados a durísimas penas de cárcel, que en muchos casos superaron los diez años de reclusión.

Veinte años después de que aparecieran en nuestro país los primeros objetores de conciencia, la Constitución de 1978, intentó sentar las bases para una definitiva solución del problema. Así, su artículo 30, tras afirmar en su primer apartado que «los españoles tienen el derecho y el deber de defender a España, incorpora un segundo apartado con el siguiente tenor: La ley fijará las obligaciones militares de los españoles y regulará, con las debidas garantías, la objeción de conciencia, así como las demás causas de exención del servicio militar obligatorio, pudiendo imponer, en su caso, una prestación social sustitutoria».¹⁷ Por tanto, por vez primera en nuestra historia, el derecho a la objeción de conciencia, se presenta como causa de exención del servicio militar obligatorio, y aparece consagrado en un Texto Constitucional. La ley fue aprobada, tras una dilatada espera de seis años, a finales de 1984; en concreto, el mandato de este precepto constitucional se cumplió con la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, y con la Ley Orgánica 8/1984, también de 26 de diciembre, por la que se regula el régimen de recursos en caso de objeción de conciencia y su régimen penal.

Debemos añadir, por otra parte, la preocupación del Constituyente por este tema, ya que en el “artículo 53, dedicado a las garantías de los derechos y libertades, se afirma expresamente que el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional será aplicable a la objeción de

¹⁷ “Ley Fund. De España”. Ob. Cit. Pag.22.

conciencia reconocida en el artículo 30¹⁸. Con ello, se le otorga la tutela privilegiada ante el Tribunal Constitucional que está reservada para la protección de los derechos fundamentales. En cumplimiento de este mandato constitucional, se incluyó el artículo 45 en la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

La modalidad de recurso de amparo del artículo 45 de la LOTC, actualmente derogada por la Ley Orgánica 8/1984, jugó un importante papel para la protección efectiva del derecho a la objeción de conciencia en el **período post constitucional – prelegislativo** (1980-1985). En efecto, el Tribunal Constitucional, en esta etapa intermedia que va desde la entrada en vigor de la Constitución hasta que el legislador ordinario dictó las disposiciones de desarrollo del artículo 30-2, realizó una importante labor en defensa del derecho a la objeción de conciencia. Al Tribunal Constitucional acudieron, en este período, varios objetores de conciencia que, viendo violado su derecho por las autoridades militares, demandaban amparo. Sus expectativas de tutela no se vieron defraudadas, pues este Alto Tribunal, a través de cuatro autos y cinco sentencias, elaboró una doctrina rigurosa y avanzada, directamente encaminada a proporcionar la necesaria protección al derecho a la objeción de conciencia al servicio militar.

¹⁸ “Ley Fund. España. Ob. Cit. Pag. 22.

II SECCION DIAGNOSTICA

1. ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES.

1.1. Históricos

Para ingresar al desarrollo del tema de lo que es el Servicio Civil Policial para bachilleres, debemos contemplar, que el tema no ha sido, abordado sino hasta hace pocos años a los que se remonta, la posibilidad de lograr, más y mejor seguridad, preventiva y educativa; con el correr de los años, el ser humano, que ha ido evolucionando, no se ha quedado solo en esta evolución, sino que con el desgraciadamente también evolucionan, nuevas formas de delitos, que hacen que vivamos en constante inquietud sobre todo cuando tomamos en cuenta, que los más afectados, son nuestros niños que se hallan a merced de todo tipo de peligros, y los cuales raramente son alcanzados a ser resistidos por la fuerza del orden, sobre todo si tomamos en cuenta que de acuerdo al último censo realizado la cifra que arroja este sobre la población, nos da una cifra de 8.400.000 habitantes, y que la Policía Nacional cuenta con escasos 20.000 uniformados en sus filas, solo es cuestión de cálculo simple el lograr entender la distancia en número que es una de las mayores dificultades de la Policía para la atención profesional de todos los casos que se presentan, además de aquello se tiene, la falta de recursos, que es otro problema que se asuma a la cadena de desaciertos en la lucha contra la delincuencia; en este contexto entonces observamos que poco se ha hecho en los últimos años, para la detección eficaz y prevención de delitos, por lo menos en cuanto respecta a nuestros país. Sin embargo, si se ha ingresado al tema relativo a la seguridad ciudadana como un plan que tiende a alcanzar la ansiada tranquilidad y la paz social.

Solo se ha desarrollado este plan históricamente para la atención y respuesta a la necesidad de Seguridad de la sociedad.

1.2. Políticos

Empezaremos diciendo lo que se entiende por aspectos políticos, entendidos éstos, como aquellos que realizan los órganos del Estado como promotores de la mantención del orden público y la seguridad de todos y cada uno de los habitantes de su territorio, por ser obviamente un tema que nos atañe absolutamente a todos.

El tema de lo que es el orden público y la seguridad, se han ido enriqueciendo, basados en la necesidad de las personas de que sus derechos no sean vulnerados y más al contrario les sean ampliamente reconocidos, por eso se dice que esta búsqueda basada en las necesidades sociales, se convierte en valores dignos de ser tutelados e implementarlos a nuestra economía, jurídica.

En la actualidad no sólo el hombre individualmente considerado o su grupo social requieren que sus derechos esté protegidos sino que es la humanidad entera la que se dirige a una concepción de bienestar global integral, estos derechos-deberes, implican una responsabilidad compartida por todos los habitantes de un país y sobre todo por el Estado que es el ente encargado del control del orden social, y la protección de su población. En este sentido el Estado debe garantizar, un pleno desarrollo de todos sus miembros, dentro de un clima de paz y solidaridad.

En nuestro país si bien se ha establecido recientemente el plan de Seguridad Ciudadana, mostrando con ello el Estado su voluntad política de poder otorgar un Orden social, estable a los habitantes, este, no se ha consolidado,

porque no, se esta llevando a cabo como estaba planificado, por factores intrínsecos que desde cualquier punto de vista, debieron ser considerados, para evitar fallas en la ejecución, hablese de la falta de recursos económicos asignados, falta de capacitación, por parte de los formadores y ejecutores del Plan, falta de infraestructura y personal idóneo.

De lo anterior se concluye por tanto que falta mucho camino por recorrer en las políticas de gobierno para la sustentación de la garantía del, Orden social, la Seguridad Ciudadana. Pese a ello y aún con graves falencias creemos que este Plan necesita a pesar de ellas un urgente impulso, para sentar precedentes que en nuestro país si podemos lograr mejor y mayor seguridad.

La política entonces se deberá adoptar el gobierno será la correcta aplicación de todas las tareas y propuestas conducentes a este logro, y hacerlo en el menor tiempo posible, para evitar que la inseguridad siga avanzando, y que los delitos queden impunes.

1.3. Económicos.

En los últimos años, la crisis económica se ha agudizado trayendo consigo muchas dificultades de tipo Social como la desocupación, migración campo ciudad, la expansión urbana, la crisis económica, el alcoholismo, la drogadicción y las conductas antisociales en general han ido en aumento, creando a su par mayores requerimientos sociales, que ponen en riesgo la paz y tranquilidad, y que ante esta ola, de peligros que ponen en zozobra a la sociedad en su conjunto la policía poco ha podido hacer; naturalmente que son muchos los problemas con los que tropieza la institución del orden, al momento de poder brindar un servicio digno y eficaz para la sociedad, muchos de ellos ya ampliamente analizados, entre ellos, la deficiencia en la

formación y capacitación de su personal, la pérdida de valores, el alejamiento de la Policía y la comunidad, falta de suficientes recursos humanos, entre algunos de los que se pueden mencionar, sin embargo en este último punto, cabe hacer hincapié, sobre todo si tomamos en cuenta que se habla de una población actual en Bolivia de Ocho millones de habitantes, con relación a veinte mil efectivos policiales, que tienen la sagrada misión de preservar la seguridad interna del Estado, por ello y en la política de prontas soluciones, se ha pensado, en echar mano de los jóvenes bolivianos en edad de prestar un servicio a la patria, para que con su presencia y participación activa, puedan ser incorporados al contingente de la Policía Nacional, en su lucha, por una mayor y mejor prevención de delitos, un mayor y mejor respeto de los Derechos Humanos y una mayor y mejor convivencia social en paz y tranquilidad.

Para ello y tomando en cuenta que actualmente la función policial no puede restringirse solamente a la regulación del orden, sino que además debe ser un órgano regulador de libertades, es un anhelo, convertir a la Policía Nacional en una institución preventiva, de auxilio, protección, garantías y de confianza social, a partir de su reestructuración le corresponderá entonces una tarea más educadora y persuasiva, que inspire confianza ante el pueblo.

La degradación moral en la que se encuentra sumida la institución es sumamente peligrosa, porque ya no se la ve como una prenda de garantía sino como una amenaza constante de los derechos humanos, se han perdido la mística y la conciencia institucional que posibilite la identificación con la labor policial y acreciente la vocación de servicio; sin embargo de ello siempre se está a tiempo para poder emprender desde ahora y en adelante una lucha por salvar a esta sagrada institución, para la sociedad, en la certeza de que la seguridad es una necesidad nacional urgente y una condición básica de garantía para el desarrollo económico, social y político

del país, se enuncia la prestación del Servicio Civil Policial Obligatorio para Bachilleres, que vendría con su implementación a lograr lógicamente un mayor contingente humano en la institución del orden, es decir consolidar un mecanismo que permita incorporar a miles de jóvenes bolivianos a las dinámicas centrales del estado, como son la educación, salud, prevención, seguridad, este objetivo de desarrollo e integración, además se extendería a todos aquellos jóvenes bachilleres, que por un lado ni ingresan a los cuarteles, ni a la universidad, perdiendo valioso capital humano, que puede tranquilamente ser aprovechado y destinado a cumplir acción cívica, para el desarrollo nacional, con prestación de este nuevo servicio se estaría logrando con un presupuesto reducido, la captación de más recursos humanos es decir que su aplicación no importaría, un desembolso extra para el Tesoro General de la Nación, pues el costo de entrenamiento de un soldado que cumple su servicio militar sería más elevado que el de un voluntario que se profesionaliza y especializa en acción social.

1.4. Socioculturales.

Asumir un proceso de la magnitud que representa el cambio en cuanto a la mantención del orden y la paz sociales, y consiguientemente la seguridad ciudadana, no es un asunto fácil; porque aun persisten viejas tradiciones, mitos usos y costumbres con defensores que si bien son abiertos a la innovación, también son conscientes del esfuerzo que significa cambiar los esquemas y los paradigmas que han regido estas funciones. Al no aceptar el hecho de encontrarnos ante un mundo cada día más cambiante e incierto, que demanda nuevos conocimientos y formas renovadas de trabajo y el aprovechamiento de ese gran poder aun inexplorado, que se halla en cada ser humano, corremos el riesgo de vernos abocados a serias dificultades que pueden comprometer, el rol del Estado como máximo otorgador de seguridad a sus ciudadanos.

Conscientes de ello, los gobernantes han buscado y buscan soluciones, que signifiquen lograr el cumplimiento de las tareas que el Estado tiene y debe cumplir, en beneficio de su pueblo, es en este sentido que buscando identificar cuales son los problemas de mayor trascendencia en cuanto a la Seguridad de la implementación del nuevo Plan de Seguridad Ciudadana, que aportó nuevas bases para la vida en sociedad, buscando crear un nuevo ciudadano, más participativo, comprometido con los procesos de transformación y una Policía que se vea fortalecida en sus valores y principios, que se sustente en un alto nivel de competitividad y productividad.

Todos los Estados a través de la historia han ido modificando sus normas, procedimientos, estructuras, con el afán de lograr su actualización y mejoramiento, en el presente la esencia de la transformación cultural, es el hombre, porque es el motor de la gestión de las organizaciones, por tanto debemos siempre apuntar al grupo humano del cual se dispone y bajo que condiciones, para emprender cualquier proceso de cambio priorizando la realización de cualquier proyecto o programa de acuerdo a las necesidades de la ciudadanía, en virtud de esto y teniendo como horizonte el logro de una sociedad que sea más segura para sus miembros, todos los esfuerzos estarán encaminados a consolidar, que la institución encargada de cimentar esta seguridad sea una Policía más competente, flexible, líder capaz de afrontar con éxito cualquier cambio y una policía especialmente comprometida con su comunidad.

Lo que le hace falta a nuestra sociedad para enfrentar este cambio de una manera más comprometida, es la posibilidad de hacerle frente a la inseguridad, al lado de su Policía y no confrontada con ella, solo así se creará una verdadera cultura de transformación, que nos permita alcanzar nuestras metas, debemos recuperar la mística cívica, desechar los signos de

discriminación o marginalidad a la hora de prestar los Servicios a la Patria respetar a los objetores de conciencia; asumir que el tema de la cooperación al Desarrollo Nacional integral, tiene prioridad sobre las tareas de defensa por ejemplo y que si bien el joven boliviano por mandato Constitucional debe cumplir su Servicio Militar, no es menos cierto que puede prestar sus servicios en base de otras modalidades como el Servicio Civil Policial Obligatorio, que puede identificar mejor a los jóvenes con la realidad nacional considerándolos de una vez factor de influencia para la sustentación de la seguridad y como consecuencia también de la democracia.

2. ASPECTOS JURIDICOS RELATIVOS AL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO.

2.1. Legislación Nacional vigente.

2.1.1. Constitución Política del Estado de Bolivia.

Constitución vigente reformada y aprobada, por Ley No. 1615, de 06 de Febrero de 1.995; consta de 235 artículos, que en la parte primera Título Primero referido a los Derechos y Deberes fundamentales de la Persona que entre otros establece:

“Art. 7mo. (Derechos) Toda persona tiene los siguientes derechos.

- a) A la vida, la salud y la seguridad.

- e) A recibir instrucción y adquirir cultura.

Art. 8vo. (Deberes). Toda persona tiene los siguientes deberes fundamentales.

- a) De acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.
- f) De prestar los servicios civiles y militares que la Nación requiera, para su desarrollo defensa y conservación.
- g) De cooperar con los órganos del Estado y la comunidad en el servicio y la seguridad sociales”.¹⁹

Así mismo en la Ley Fundamental de la República, en la parte que corresponde a los Regímenes Especiales, establece:

TITULO OCTAVO

REGIMEN DE LA POLICIA NACIONAL

“**Artículo. 215º.-** I. La Policía Nacional como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio nacional, ejerce la función policial de manera integral y bajo mando único en conformidad de su Ley Orgánica y las leyes de la República”.²⁰

2.1.2. Ley Orgánica de la Policía Nacional

Por su parte la Ley Orgánica de la Policía Nacional, establece, en los siguientes artículos:

¹⁹ “C.P.E.”. Ob. Cit. Pag. 7.

²⁰ “C.P.E.” Ob. Cit. Pag. 7.

“Artículo 1º. La Policía Nacional es una Institución fundamental del Estado, que cumple funciones de carácter público, esencialmente Preventivas y de Auxilio fundada en los valores sociales de Seguridad, paz justicia y preservación del Ordenamiento Jurídico que en forma regular y continua asegura el normal desenvolvimiento de todas las actividades de la Sociedad.

Artículo 6º. La Policía Nacional tiene por misión fundamental, conservar el Orden Público, la defensa de la Sociedad y la garantía del cumplimiento de las leyes, con la finalidad de hacer posible que los habitantes y la Sociedad se desarrollen a plenitud en un clima de paz y tranquilidad.

Artículo 7º. Son atribuciones de la Policía Nacional, las siguientes:

- a) Preservar derechos y garantías fundamentales reconocidos a las personas por la Constitución Política del Estado.
- b) Proteger el Patrimonio Público y Privado.
- c) Prevenir los delitos, faltas, contravenciones y otras manifestaciones antisociales.
- d) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y demás Disposiciones relacionadas con sus funciones.
- f) Coadyuvar con los Organismos Administrativos correspondientes en la Protección integral de los Menores de Edad.
- g) Prevenir los accidentes que pongan en riesgo la vida y los bienes de las personas.

- r) Cooperar en las campañas de Alfabetización y de Salud.
- s) Cultivar el espíritu cívico y patriótico de la población, en forma especial en las Fronteras del Territorio Nacional.
- w) Tomar las precauciones y medidas necesarias para la eficiente labor policial, cumpliendo otras funciones. civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país.
- x) Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de todos los estantes y habitantes del país para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas.

2.2. LEGISLACIÓN COMPARADA

Aspecto Legal Vigente del Derecho a la “Objeción de la Conciencia” para la exención del Servicio Militar Obligatorio y “Prestación Social Sustitutoria” en diversos países de Europa y Sudamérica.

2.2.1. Alemania

2.2.1.1. Constitución Política Alemana.-

La Constitución Política Alemana en actual vigencia o **“LEY FUNDAMENTAL PARA LA REPUBLICA FEDERAL ALEMANA”** está vigente a partir del 23 de mayo de 1949 y consta de 146 artículos.

Frente al deber cívico del Servicio Militar Obligatorio, la Constitución Alemana reconoce el derecho del individuo a la Objeción de Conciencia.

Los Objetores de Conciencia reconocidos deben prestar el Servicio Sustitutorio Civil en Hospitales, Protección y cuidado de ancianos, etc.

Esto como una forma de contribuir a la Seguridad Ciudadana, planteada por las Fuerzas Armadas Federales de Alemania, (Bundeswehr), cuya idea rectora del “ciudadano de uniforme”, es el vínculo de unión entre el Estado, la sociedad y la Fuerzas Armadas.

Bajo el principio de que el soldado o mejor llamado “Ciudadano de Uniforme”, que vive y sirve en un Estado, debe garantizar la libertad y la dignidad Humana, y esta llamado a defender este Estado contra toda clase de amenazas, buscando que con la prestación de este servicio, siempre que exista amenaza, defiendan al pueblo Alemán, con mayor voluntad, basados en la propia vivencia que los lleva a tomar más en serio las ideas de libertad y derecho. Así lo establece el:

“Artículo 12º.

Frente al deber cívico del Servicio Militar Obligatorio, la Constitución Alemana reconoce el derecho del individuo a la Objeción de Conciencia.

Los Objetores de Conciencia reconocidos deben prestar actualmente el Servicio Sustitutorio Civil en nosocomios, cuidando de los enfermos y de los ancianos, Además de otras actividades.

Esto como una forma de contribuir a la Seguridad Ciudadana, planteada por las Fuerzas Armadas Federales de Alemania, (Bundeswehr), cuya idea rectora del “ciudadano de uniforme”, es el vínculo de unión entre el Estado, la sociedad y las Fuerzas Armadas.

Bajo el principio de que el soldado o mejor llamado “Ciudadano de Uniforme”, que vive y sirve en un Estado, debe garantizar la libertad y la dignidad Humana, y esta llamado a defender este Estado contra toda clase de amenazas, buscando que con la prestación de este servicio, siempre que exista amenaza, defiendan al pueblo Alemán, con mayor voluntad, basados en la propia vivencia que los lleva a tomar más en serio las ideas de libertad y derecho”.²¹

2.2.2. España

2.2.2.1. Constitución Política de España

Aprobada por las Cortes en Sesiones Plenarias del Congreso de los Diputados y del Senado celebradas el 31 de Octubre de 1978.

Ratificada por el Pueblo Español en Referéndum de 6 de Diciembre de 1978.

Sancionada por Su Majestad el Rey Juan Carlos I ante las Cortes el 27 de Diciembre de 1978.

El reconocimiento que efectúa la Constitución Española de la Libertad Ideológica, religiosa y de culto implica más allá de la

²¹ “Ley Fund. Alemania”. Ob. Cit. Pag. 21.

protección del derecho de las personas a sustentar la ideología o religión que libremente elijan, la consagración del derecho a que los comportamientos personales se ajusten, en cuanto no lesionen ningún bien social, a las propias convicciones. La consagración de este derecho a adecuar los propios comportamientos a las convicciones personales, se proyectan sobre las obligaciones militares que la propia norma fundamental impone a los españoles, obligaciones cuyo cumplimiento efectivo resulta para algunos ciudadanos, contradictorio con las convicciones ideológicas o religiosas que profesan.

En previsión de esta situación, la Constitución reconoce la Objeción de Conciencia e instituye al legislador en la obligación de resguardarla “con las debidas garantías”, pudiendo imponer a quienes rehúsen cumplir sus deberes militares por razones ideológicas o religiosas el cumplimiento de una prestación social sustitutoria.

“Los fundamentos que inspiran tal situación son cuatro:

- I. Regulación de la objeción de conciencia.
- II. La eliminación de toda discriminación.
- III. Provisión de garantías suficientes para asegurar que la objeción de conciencia no será utilizada en fraude a la Constitución.
- IV. Que la Prestación Social, sustitutiva redunde en beneficio de la Sociedad del propio objetor”.²²

²² “Ley Fund. España”. Ob. Cit. Pag.22

Hasta hoy en España la conscripción es entendida como una obligación universal. Las mujeres, sin embargo, quedan excluidas de este servicio. Las causas de exención son solamente algunas obligaciones familiares, enfermedad o limitación física o psíquica, tener cumplidos treinta años de edad o ser objetor de conciencia. Incluso, quienes deban incorporarse a prestar el servicio militar y tengan otro hermano cumpliendo éste o la prestación social sustitutoria, tendrán derecho a aplazar su incorporación, previa solicitud, y efectuarla con el reemplazo siguiente.

2.2.2.2. LEY No.22/98 REGULADORA DE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA.

CAPITULO I

DE LA OBJECIÓN DE CONCIENCIA

Los Españoles sujetos a obligaciones militares sean reconocidos como Objetores de Conciencia quedarán exentos del Servicio Militar, debiendo realizar en su lugar una **PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA.**

CAPITULO II

DE LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA.

Quienes sean declarados objetores de conciencia estarán exentos del Servicio Militar y quedarán obligados a realizar una prestación social sustitutoria consistente en actividades de

utilidad pública que no requieran el empleo de armas, ni supongan dependencia orgánica de Instituciones Militares, señalándose como prioritarios los siguientes:

- a) Protección Civil.
- b) Protección al Medio Ambiente.
- c) Servicios Sociales y en particular los que afecten a la Acción Comunitaria, familias, protección de menores y adolescentes, tercera edad y la Prevención de la delincuencia y la reinserción Social de Alcohólicos.
- d) Asignar los Efectivos disponibles teniendo en cuenta prioritariamente las necesidades de los Servicios Civiles y en su caso la capacidad y aptitudes del Objeto en su domicilio habitual.

2.2.3. Paraguay

2.2.3.1. Ley 569 Servicio Militar Obligatorio

CAPITULO I.

De las Disposiciones Generales:

Artículo 3º. La duración de este Servicio....

a) Permanente:

Desde los 18 hasta los 19 años de edad incluidos en las fuerzas Armadas e Instituciones Policiales.

Del Servicio Militar:

Artículo 14°. Los ciudadanos llamados al Servicio Militar, se presentarán en los Centros de Reclutamiento y Movilización de sus circunscripciones respectivas para su incorporación a las Fuerzas Armadas o a las Instituciones Policiales.

CAPITULO IX

De las Disposiciones Especiales y Transitorias

Artículo 66°. Los individuos de tropa que en la actualidad presten en las Fuerzas Armadas e Instituciones Policiales serán reemplazados gradualmente por contingentes que el Poder Ejecutivo llame en cumplimiento de esta Ley.

2.2.4. Colombia

2.2.4.1. Proyecto de Ley sobre Objeción de conciencia.

Artículo 1°. El derecho de la Objeción de Conciencia reconocida en el Artículo 37 de la Constitución Nacional se ejercerá conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

CAPITULO VII

De la Fuerza Pública

Artículo 216. La Fuerza Pública estará integrada en forma exclusiva por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Artículo 218. La Policía Nacional es un cuerpo armado permanente de naturaleza civil a cargo de la nación, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los Derechos y Libertades Públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia vivan en paz.

2.2.4.2. Ley 21977 del 21 de Enero de 1977

Servicio Civil Obligatorio.

Artículo 1º. Para efecto de la presentación del Servicio Militar Obligatorio, se establece un Servicio Especial equivalente con el carácter de Auxiliar de la Policía Nacional.

Los Colombianos que cumplan con esta obligación tendrán derecho a que se les expida su tarjeta de Reservista en la Especialidad de Policía.

Artículo 2º. La Inscripción y Reclutamiento de los Colombianos que vayan a prestar este Servicio se hará a través de las autoridades de Policía en coordinación con las de Servicio Territorial.

El personal incorporado en el cuerpo Auxiliar de Policía, recibirá una capacitación igual a la establecida para los agentes alumnos y tendrá prelación para ingresar como agente profesional previo el cumplimiento de los demás requisitos exigidos por las normas que regulan esta carrera.

Artículo 4º. Los Colombianos que sean incorporados para prestar este Servicio, devengarán una bonificación mensual equivalente a tres veces la que en todo tiempo perciba un soldado, sin perjuicio del suministro de vestuario y de la correspondiente partida de alimentación.

2.2.5. Ecuador

La Constitución Política de Ecuador hace referencia en su artículo xx al La Obligatoriedad de Prestar el Servicio Militar, sin embargo no menciona la objeción de conciencia; aunque la Ley Militar si la incluye.

2.2.5.1. Ley de Servicio Militar de 1994

En 1994 los militares incluyeron la Objeción de Conciencia, así lo establece:

Artículo 108 Si la objeción está suficientemente motivada, la objeción de conciencia puede ser aceptada por el Director de Movilización de las fuerzas armadas.

El Artículo 93 de la Regulación del 15 de agosto de 1997 fija las bases para el procedimiento de solicitud

En diciembre de 1997 SERPAJ de Ecuador presentó a la Asamblea Constitucional una propuesta para incluir el derecho a la objeción de conciencia y el servicio militar sustituto en los artículos, veintidós y ciento sesenta y ocho de la Constitución.

2.2.5.2. Procedimiento y Práctica.

Los conscriptos deben solicitarlo, usando formularios especiales, por medio de los Centros de Reclutamiento y Reserva.

Las solicitudes son consideradas por un comité que asesora al Director de Movilización. Se piensa que el comité está integrado por clérigos, psicólogos y personal militar. El Artículo 108 no menciona ninguna razón para el reconocimiento de la Objeción de Conciencia. De acuerdo con el subdirector de movilización, para ser reconocido un conscripto que invoca razones religiosas se deben presentar documentos firmados por un obispo.

2.2.5.3. Servicio Sustitutorio.

Los conscriptos a los que se otorga la condición del artículo. 108 deben realizar Servicio Militar en las unidades de desarrollo de las Fuerzas Armadas, que construyen carreteras y puentes, participan en ayuda en emergencias, etc.

Están sometidos al régimen militar y reciben el mismo entrenamiento que los otros conscriptos, excepto en lo concerniente al uso de armas.

2.2.6 Brasil

La Constitución Federal de 1988 establece que el servicio militar es obligatorio. La conscripción está regulada por el Decreto de Servicio

Militar. De igual manera hace referencia a la Objeción de conciencia, así lo establece en el:

Artículo 143 (Párrafo 1) Se encuentra dentro de la competencia de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con la ley, proveer un servicio militar alternativo para aquellos que, en tiempo de paz, después de haberse alistado, reclaman aspectos de conciencia, que se entiende están basados en fe religiosa o creencias filosóficas o políticas, para la exención de la actividad puramente militar".

El Decreto No. 8.239 del 4 de octubre de 1991 y la Regulación 2.681 del 28 de julio de 1992 especificaron adicionalmente las regulaciones de los casos de objeción de conciencia. A los conscriptos que son Objetores de Conciencia en tiempos de paz, se les solicita que lleven a cabo tareas sustitutas que son determinadas por las fuerzas armadas.

Los abogados de los Objetores de Conciencia en Brasil, han hecho notar que el sistema actual adolece del defecto de que no ofrece opciones alternativas fuera de las fuerzas armadas. Muchos Objetores de Conciencia se oponen a cualquier vinculación con el Servicio en las fuerzas armadas.

2.2.6.1. Procedimiento y Práctica

Todos los conscriptos que son llamados pueden solicitar el 'Servicio Militar Alternativo', pero no se conoce el procedimiento para la solicitud.

En una reunión a la que asistieron 50 personas el 31 de marzo de 1996 se fundó el Movimiento de Objetores de Conciencia (MOC). Su objetivo es lograr reconocimiento del derecho a la objeción de conciencia y del servicio sustituto no militar.

Se encarcela a los Objetores de Conciencia que son Testigos de Jehová, que rehúsan llevar a cabo el servicio militar y el Servicio Militar Alternativo. Además pierden sus derechos civiles y políticos.

2.2.6.2. Servicio Sustitutorio

No existe servicio sustitutorio civil, sólo el llamado Servicio Militar Alternativo. Este es servicio militar no armado tiene la misma duración que el servicio militar normal (12 meses).

El Servicio Militar Alternativo comprende trabajo administrativo en tareas de protección civil. Los conscriptos que llevan a cabo Servicio Militar Alternativo obtienen la misma paga de los que llevan a cabo el servicio militar.

III. SECCION PROPOSITIVA

SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES

1. ANTECEDENTES

La crisis económica por la que atraviesa nuestro país, el creciente índice delincencial, la pérdida de los valores ético – morales y la falta de respeto por

la dignidad del ser humano, constituyen un atentado contra la convivencia social, lo cual demanda un sentimiento de inseguridad interna y constituye la mayor preocupación no solo de las autoridades, sino de la Sociedad en su conjunto. A esto se agregan los procesos de cambios globalizados que vive el mundo en los albores del nuevo siglo, la búsqueda incesante de procurar Seguridad para la nación, el grupo social y la población en general

Por lo que, surge la necesidad de tomar medidas urgentes tendientes a solucionar estos problemas a la brevedad posible para ello varias de las instituciones de gobierno están buscando incorporar proyectos planes y reformas que impliquen más y mayor seguridad.

Estos planes y proyectos engloban a la Policía Nacional, como ente encargado por el Estado de la manutención del orden y la paz social, sin embargo esta institución se esta viendo rebasada, por falta de personal, de capacitación, de recursos y de una verdadera política de participación con la sociedad, la creciente ola de corrupción en todos los estratos, han hecho y hacen que cada día, seamos más vulnerables ante los peligros que avanzan a la par del progreso de la sociedad. Dados estos antecedentes y viendo que la seguridad, como ya se ha proclamado es una “tarea de todos”, y siguiendo los lineamientos establecidos por el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, en el que se apunta a una mayor participación de la población en coordinación estrecha con la Policía Nacional, es imprescindible entender entonces que si bien la institución policial es la encargada de la seguridad pública, nosotros los ciudadanos somos responsables de nuestra seguridad, para ello debemos estar seguros de los grupos humanos con los que contamos, dentro de los cuales, los más importantes serán nuestros jóvenes quienes constituyen el pilar fundamental de nuestra sociedad por su vitalidad, espíritu de servicio y de cambio; es por ello que buscando justamente explotar este contingente humano de los jóvenes bachilleres, comprometidos con el servicio a la comunidad, se plantea como

una solución alternativa la incorporación del **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES.**

En este contexto, se estudia la factibilidad de la incorporación de los jóvenes a la prestación de servicios en programas civiles de desarrollo social, para que Bolivia pueda incorporarse al marco del desarrollo Sociedad-Estado impulsado y ejecutado ya por otros países que a la fecha sirven de referente válido.

Esta no es de ninguna manera una iniciativa nueva, por el contrario, tanto en Europa como en Latinoamérica, la juventud, siempre ha sido concebida como una fuente de recursos humanos potencialmente valiosa con un rol protagónico en la estructura del Estado. Bolivia nunca ha estado ausente en el tema de la juventud, por lo que es hora de que las dinámicas centrales del Estado, estén dirigidas a aprovechar al máximo las condiciones psicosomáticas y la voluntad de estos de desempeñar un rol social en sus vidas.

2. CONCEPTO.

El Servicio Civil Policial Obligatorio para Bachilleres, es una modalidad de servicio social, bajo la dirección y mando de la Policía nacional, debiendo los bachilleres que presten este servicio en la Policía, actuar dentro de la organización y funcionamiento que la ley les asigne, estableciéndose que quienes prestan este servicio auxiliar, pasaran a formar parte de las reservas nacionales en la especialidad de **POLICIA**, con el denominativo de **AUXILIARES DE LA POLICIA.**

3. OJETIVOS.

3.1 Objetivos Generales.

- Coadyuvar al fortalecimiento de las tareas de seguridad ciudadana, a través de la participación activa de los jóvenes bachilleres entre varones y mujeres, en edad de prestar este servicio.
- Promover la práctica habitual de los valores cívicos, ético y morales a fin de fortalecer la conciencia moral de la Sociedad Boliviana.

3.2 Objetivos específicos.

- Concientizar a los jóvenes en edad de prestar servicio, del rol que deben cumplir dentro de la sociedad trabajando para tal efecto en su formación integral.
- Lograr el aumento significativo en los efectivos de las fuerzas de la Policía Nacional.
- Brindar un mejor Servicio de Seguridad y Educación Preventiva de delitos a la Colectividad.
- Consolidar el orden y la paz social con integración de las autoridades, policía y sociedad.
- Fortalecer en la Institución policial la cultura de la defensa de los derechos humanos.

- Acercamiento efectivo y práctico de la Institución Policial y la comunidad.
- Mejor entendimiento y comprensión de la Función Policial de parte de la Sociedad.
- Orientar a la ciudadanía sobre el respeto a las leyes. Este aspecto implica una formación de la responsabilidad frente al cumplimiento de la Ley desde la etapa escolar, cuya tarea tendrán a su cargo los Auxiliares de Policía.
- Darle a los jóvenes y señoritas bachilleres, la opción de elegir el tipo de Servicio que deseen prestar a su Sociedad ya sea militar o policial.

4. CARACTERÍSTICAS.

- El Servicio Civil Policial obligatorio, es un servicio de tipo social, prestado por los jóvenes bachilleres, que busca mejorar, la seguridad ciudadana, a través del fortalecimiento del rol del auxiliar de policía como educador cívico que garantice la confianza, solidaridad y mayor acceso a la comunidad mediante la educación preventiva.
- Este Servicio estará enfocado a la protección de la tranquilidad, salubridad, moralidad, defensa civil y emergencias nacionales, ecología y/u ornato publico tales como: la conservación del medio ambiente, protección de ancianos, menores, campañas preventivas contra el consumo de alcohol y drogas, auxilio en situación de desastres naturales, y fundamentalmente la función educativa hacia la Comunidad, sobre el conocimiento de los deberes y derechos.

- Es un servicio civil, eminentemente social, que será prestado por los jóvenes después de recibir la capacitación necesaria en las áreas respectivas, de manera que la policía cuente con personal con un alto sentido del respeto por los derechos humanos, ciudadanos modelo, hombres de honor, virtud y sabiduría, honestos consigo mismos, con la familia, con la institución encargada de su formación y con la sociedad a la que se deben, buscando la vocación y talento del joven bachiller.
- Este servicio, podrá y será prestado indistintamente por varones y mujeres bachilleres, quienes recibirán capacitación por el lapso de un año, recibiendo al cabo del mismo, siempre que concluyan satisfactoriamente su preparación, una libreta de servicio civil policial, que tendrá igual categoría y valor que la libreta de servicio militar, misma que los habilitará como auxiliares de policía.

5. FINALIDAD

La Cultura de una Sociedad está constituida fundamentalmente por los valores morales, creencias, historia, tradiciones y experiencias, que exteriorizadas en actitudes y comportamientos de quienes la integran constituyen el ejemplo de las vivencias de un país.

Por lo que, la ejecución de este Proyecto que busca contribuir a la satisfacción de las necesidades de Seguridad y Tranquilidad Pública deberá sustentarse en principios éticos, mediante un efectivo Servicio fundamentado en el desarrollo y formación integral de los jóvenes que presten el mismo, cuya finalidad radica básicamente en lograr formar:

- Ciudadanos con ética y alto sentido de respeto por los Derechos Humanos.

- Ciudadanos modelo, hombres y mujeres de honor, responsables consigo mismos, con la familia y la comunidad .
- Practicantes de la lealtad como principio de Integridad y Solidaridad.
- Hombres y mujeres con vocación de Servicio y entrega a la comunidad, que vean a su Sociedad como la razón de ser del Servicio que desempeñan.

6. FUNDAMENTOS BÁSICOS.

Los fundamentos básicos del Servicio Civil Policial Obligatorio para bachilleres son:

6.1. Cultura de Servicio Social

La cultura de una organización, es un aspecto vital que demanda el esfuerzo conjunto para lograr las condiciones que estimulen el trabajo creativo y el cambio. Esta representada en las actitudes de las personas y en este caso en particular de los jóvenes reflejando las creencias y valores de mayor arraigo que permitirán la prestación de un mejor servicio, dirigido hacia la innovación y flexibilidad reemplazando actitudes de desconfianza, distanciamiento y falta de cooperación entre la sociedad y la policía.

6.2. Desarrollo Integral del auxiliar de policía y motivación.

Los Auxiliares de Policía que cumplan este Servicio en todo su accionar estarán controlados y Supervisados por un Policía Profesional.

El auxiliar de policía debe trabajar en forma permanente para lograr su crecimiento, partiendo de su comportamiento, reflexionar hacia donde quiere llegar, y desarrollar sus capacidades, aptitudes y habilidades, que lo preparen para enfrentar con éxito, la responsabilidad del servicio que esta cumpliendo.

Dado que el ser humano por su misma esencia posee una potencialidad innata, sustentada en las dimensiones espiritual, física, intelectual y socio afectiva, el crecimiento de cada una de estas le permitirán potencializar y mejorar continuamente la calidad de su servicio.

La motivación, para que este servicio sea efectivo radicará fundamentalmente en el espacio de orientación y capacitación que el estado a través de la policía nacional, como ente encargado de su implementación, pueda brindarles y mediante el reconocimiento efectivo de la labor que puedan desarrollar en beneficio de la sociedad, traducido por ejemplo en felicitaciones u otros que impulsen este servicio.

6.3. Planeación organizacional

Determina en quienes prestan este servicio el valor de su quehacer, permitiendo adoptar acciones que contribuyan al cumplimiento de los objetivos para los que fue creado este servicio.

La función de planificación, requiere que se unifiquen los esfuerzos de quienes planifican y quienes ejecutan, logrando que cada unidad actúe dentro los límites de la ley, para lograrlo es necesario que se conozcan tanto los intereses institucionales así como los de los de la ciudadanía.

6.4. Necesidad del conocer al ciudadano y su entorno

El desarrollo del Servicio Civil policial, requiere, de un acercamiento total a la sociedad de manera que se pueda identificar al grupo humano con el que se trabaja así como las necesidades que le atingen; realizando una investigación personalizada de cada Postulante con relación a su honestidad, antecedentes personales y de su familia.

6.5. Empoderamiento

Es una actitud que se fundamenta en el hecho de valorar al ser humano por lo que es y por las ideas que concibe.

Empoderamiento no es “dar poder”, sino reconocer el que posee la ciudadanía, representado en sus habilidades, experiencias y capacidad de innovar y crear y para hacerlo efectivo se requiere de crear condiciones que faciliten su realización, por ello este servicio plantea esta posibilidad, abriéndola para los jóvenes bachilleres.

6.6. Pensamiento Sistémico

Es una metodología que enseña a percibir las situaciones como un todo, con una visión de globalidad y no sólo de causalidad, comprendiendo las interrelaciones en lugar de la suma de las partes y analizando los patrones de cambio como situaciones dinámicas y no estáticas el pensamiento sistémico por tanto innovando en este servicio, exigirá un cambio en los que lo desarrollen en su forma de ver y entender la realidad, despojándose de prejuicios y esquemas mentales.

6.7. Aprendizaje colectivo y permanente

Sin aprendizaje es imposible lograr un proceso de cambio, y esto es precisamente lo que se busca, cambiar la situación actual con relación a la practica de la seguridad; para ello se requerirá que los bachilleres que presten este servicio, creen una conciencia de la realidad actual que facilite realizar un cambio y enfrentar las variaciones del entorno, enseñando este sistema a su vez al resto de la comunidad.

Este Sistema de Seguridad apoyará a todo Plan Nacional enfocado a rescatar a la juventud del consumo de bebidas alcohólicas, drogadicción y Grupos de Pandillas, lo cual evitará la perdida considerable de generaciones que por estar bajo el efecto del alcohol y las drogas llegan a concebir hijos que nacen con defectos físicos y mentales que a mediano plazo, pueden llegar a ser una carga para el país

Así mismo, este Servicio ayudará a irradiar y recuperar los valores ético morales en los jóvenes al interior de su familia y la Sociedad.

6.8. Sistemas de información

La comunicación, nos permitirá la interacción, entre todos aquellos que son parte de este proyecto, a través de la comunicación formal e informal, que será realizada mediante boletines, noticias e informes para la toma de decisiones y las correspondientes acciones a seguir de acuerdo a los datos que se obtengan y se den a conocer y mediante la comunicación informal, que consistirá en asumir y aprovechar el contacto directo de los protagonistas del servicio con la comunidad.

6.9. El Servicio Civil Policial Obligatorio

El Servicio Civil Policial Obligatorio para Bachilleres se enmarcará sólo al Servicio de Prevención y Auxilio. Asimismo ayudará a mantener el orden en eventos deportivos, culturales y religiosos.

El servicio debe constituirse en una filosofía entre los que lo cumplen, partiendo del significado y alcance del “porqué” y el “para qué”, tomando en cuenta el papel que irá a desarrollar cada uno de los jóvenes dentro del proceso de la educación y prevención de los delitos, de manera que se cree una verdadera cultura de Servicio a la Comunidad.

7. LA POLICIA NACIONAL COMO ENTE ENCARGADO

La imagen de la Institución Policial a lo largo de los años, siempre ha sido de represión y desgraciadamente en la actualidad esta imagen represora, se encuentra deteriorada por los hechos de corrupción recientemente descubiertos. Por tales motivos es una tarea urgente, que se efectúe una transformación que le devuelva la confiabilidad de la Sociedad basándose en proyectos y programas que presten a la ciudadanía un mejor servicio de acuerdo a las necesidades de ésta en el marco de la Seguridad Preventiva, Educativa y de Auxilio; teniendo en cuenta de que la educación es la base para cultivar las raíces de la conciencia, por lo que se requiere utilizar para este fin a la Juventud, Varones y mujeres, pues ellos constituyen la Columna Vertebral de la Sociedad y por tanto “El Futuro de nuestro País”.

La disciplina y preparación impartida por la Institución del Orden a los Auxiliares de Policía, en el futuro no sólo le servirá a esta Institución sino

también a la Sociedad, que se beneficiará con una “Juventud Sana y Conciente” logrando que quienes presten este Servicio adquieran principios morales y éticos para afrontar los retos que impone la Sociedad, influyendo en su formación y personalidad dando como resultado un “Selecto Recurso Humano” quienes a corto o mediano plazo podrán desenvolverse en un marco de responsabilidad y respeto por la moral en su diario vivir y accionar.

8. ALCANCE INSTITUCIONAL DEL PROYECTO

8.1 Función Tridimensional.

En cuanto al ámbito sustentado por la función que desempeñará la Policía Nacional se tomarán en cuenta tres dimensiones:

8.1.1 Dimensión Sociológica.

Se refiere a la necesidad de conocer las interacciones que se dan al interior de la Sociedad entre los diferentes grupos y estamentos que la componen, así como los intereses que cada uno de ellos representa y/o aspira. El conocimiento de las relaciones individuales, grupales institucionales y colectivas así como el entendimiento de las posibilidades de conflicto y las necesidades sociales que tiene la ciudadanía, lo cual el Policía debe conocer a cabalidad y brindar la preparación al joven auxiliar.

No se debe dejar de lado el hecho de concienciar al Joven que presta su Servicio de que el bien común es la suma de aquellas condiciones de vida social y que se traducen en el respeto de los

derechos y deberes, sobre todo el respeto a la dignidad humana que es el fin Supremo de la Sociedad y el Estado.

8.1.2 Dimensión Jurídica.

Partiendo del punto de que las interacciones que se dan entre la Sociedad política, la sociedad civil y entre los miembros que la integran, se traduce en normas que imponen reglas de conducta y que por tanto deben cumplirse y ese cumplimiento sólo se dará con la concientización de que ese cumplimiento es una responsabilidad tangible e ineludible. Y que el Estado utiliza para tal efecto su Poder Público a través de sus fuerzas vivas como es la Policía Nacional encargada del Orden Público, pero no a través de la represión como sucedía tradicionalmente, sino, a través de la Prevención Educativa de la cual será participe la Juventud en edad de prestar el Servicio Civil Policial Obligatorio.

8.1.3 Dimensión Filosófica.

Esta impulsa al pleno conocimiento de los fundamentos, características tendencias universales y proyecciones aplicables al entorno Social respecto al respeto y difusión de los Derechos Humanos y la Paz Social.

Así mismo, el conocimiento de la axiología, lo cual permitirá que se inculque en nuestros jóvenes el respeto de los valores morales, básicamente de los tres principales: libertad, dignidad y de necesidad. Inculcar en los Auxiliares de Policía respetar y conocer los derechos de las personas y tener siempre presente

que “Los derechos de uno terminan donde empiezan los derechos de los demás”.

El respeto por los Derechos de los demás, logrará hacer de cada uno de ellos, Ciudadanos dignos, con cimientos de Moralidad Sólida y de Honor, orgullo no sólo de sus familias sino de la Sociedad a la que Prestarán su Servicio.

9. Justificación.

En todas las sociedades, existe todo tipo de instituciones que son parte de ellas, son la razón de ser de estas, por lo tanto con el progreso de la sociedad, avanzan también sus instituciones, progresando y modernizando su funcionamiento, adaptándose y reestructurándose de manera acorde a los requerimientos y necesidades de la sociedad, a la cual sirven; en este caso particular, en que ya se ha hablado sobre el crecimiento desmedido de la delincuencia y los altos índices de inseguridad, creando un clima de violencia, en el cual ya no existe respeto ni por los más elementales derechos, observando día con día, un panorama desolador, con niños abandonados, jóvenes drogadictos, o alcohólicos, adolescentes embarazadas, maltrato de menores, asaltos, violaciones, asesinatos, lesiones, y toda gama de delitos, faltas y contravenciones de tipo policial, que no pueden ser atendidas en su totalidad por la Policía Nacional, por el aumento indiscriminado; aunque efectivamente existan razones de peso que impiden que esta Institución, pueda cumplir eficientemente sus funciones, y su rol dentro de la sociedad, entre las que están en primer lugar; el debilitamiento de los valores, una diversificación excesiva de la actividad policial, insuficiente personal, un enfoque inadecuado para la administración de los recursos humanos, deficiencias en los procesos de capacitación del personal, alejamiento de la Policía y la Sociedad, falta de infraestructura policial, de

equipo y armamento, sueldos bajos, esta realidad que no es desconocida ajena a nadie, ha impedido que a la fecha se haya hecho algo por cambiarla, sin embargo y en la certeza de que es tiempo de empezar, la transformación de la Institución verde olivo, en beneficio de la comunidad, este trabajo plantea el presente Proyecto de Ley encaminado a mejorar la Seguridad de la ciudadanía, partiendo de la Educación Preventiva con la participación ciudadana, básicamente de la Juventud, como eje central de nuestra Sociedad y la creación en la Policía de una verdadera cultura organizacional que apunte a las necesidades del ciudadano y del entorno en general. Una cultura que en síntesis involucre indisolublemente tres factores, el individuo, la Institución Policial y la Sociedad, teniendo en cuenta que la Seguridad es tarea de todos.

Este Proyecto de Ley del **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES**, elevará la cultura de Educación Preventiva orientada a mejorar la Seguridad individual y colectiva de la ciudadanía, rescatando de esta manera los valores ético-morales y el Civismo Nacional y por tanto protegerá y rescatará para el país el Capital Humano más importante que es la **JUVENTUD**.

Actualmente, se observa con gran preocupación que se están perdiendo los valores fundamentales, como son la mística cívica, la falta de respeto por las autoridades, poca o ninguna importancia al ejercicio de los deberes ciudadanos, como es el caso del Servicio Militar, que sin bien conlleva en su naturaleza la obligatoriedad, algunos jóvenes no acuden a él, arguyendo en muchos casos, que este servicio es sólo para la gente del campo, además que es un servicio que más allá de beneficiar a su prestatario lo perjudica, en cuanto al tiempo; por otro lado también se debe señalar como funesto antecedente de incumplimiento el hecho de que las reparticiones estatales ya no le otorgan al documento militar la importancia que tiene, por ejemplo, se

ha obviado en las Universidades Estatales, exigir su presentación, para tener acceso a estas Casas Superiores de Estudio, tampoco ya se lo exige para la otorgación de la Cédula de Identidad, tal vez por falta de celo funcional, o por desconocimiento de la necesidad de su exigencia, así mismo y pese a ser necesaria su presentación para que los jóvenes comprendidos entre los dieciséis y diecisiete años puedan conseguir permiso de salidas al exterior, este requisito no se cumple. Lamentablemente en los últimos años las salidas de los jóvenes al exterior por las facilidades de las becas, sin el permiso, que debería ser otorgado por el Ministerio de Defensa se ha incrementado, siendo necesario por tanto realizar controles más estrictos y recuperar la importancia de este documento.

Ahora bien, en todo el mundo se están implementado corrientes que van en contra de la prestación del Servicio Militar, y en algunos países incluso este ya ha sido abolido, entre estos argumentos podemos mencionar: aquel que señala el desarrollo de la otra misión encomendada a las Fuerzas Armadas por la carta Magna, siendo esta la de Cooperación al Desarrollo Integral Nacional, cobrando prioridad sobre las tareas de defensa, planteando que la prestación sea de Servicio a la Sociedad.

Otro es el referido a la Objeción de Conciencia, la misma que se entiende, como aquel conjunto de convicciones de tipo éticas dictadas en base de principios religiosos, humanos y morales, relativo a un hecho particular; en el caso del Servicio Militar, se distinguen dos niveles entre estas convicciones:

- 1) La oposición incondicional y de principio de matar a otro ser humano, cualquiera que sean las circunstancias.

- 2) La objeción parcial al servicio militar que admite el uso de las Fuerzas Armadas en determinadas circunstancias, sobre la jurídica internacional, nacional y de moralidad.

El ejercicio del juicio de conciencia es inherente a la dignidad de todo ser humano, en consecuencia debe garantizarse el derecho de rechazar la prestación del Servicio Militar o cualquier forma de participación directa o indirecta en guerras y conflictos armados.

Las objeciones de conciencia podrán aceptarse mediante la posibilidad de elegir entre diversos tipos de servicios y debido a esto, existe en nuestro país la Necesidad de Incorporar en la Próxima Reforma a la Constitución la Incorporación del Servicio Civil Policial Obligatorio para Bachilleres como una necesidad de crear un cambio orientado a mejorar el actual sistema de Seguridad

La calidad debe constituirse para el policía en el factor común en todos y cada uno de los procesos de acercamiento a la comunidad estrategia que garantiza resultados favorables, no solo para la institución al afianzar su imagen a través del incremento de los niveles de credibilidad, sino para el ciudadano que recibe en forma directa los beneficios de una organización eficiente.

La Institución Policial con el Plan de Seguridad Ciudadana consagra esta participación, ofreciendo a los ciudadanos la oportunidad de intervenir en las decisiones que lo afecten en la vida económica, política, social, administrativa y cultural de la Nación.

La participación es un elemento básico de los programas de desarrollo en cualquier campo de la vida comunitaria y social. Implica la toma de conciencia frente a los problemas y una toma de decisiones en su solución.

El proyecto se enmarca en primer lugar en la voz del joven bachiller, como la razón de ser de la Policía y en su talento humano como eje de la transformación cultural, enfatizando sobre los aspectos educativo - preventivo, con el propósito de armonizar las relaciones entre la Policía y la comunidad, rescatar y /o fortalecer los principios de solidaridad, vecindad, civismo, respeto y acatamiento a las leyes y sus Autoridades para que la comunidad se organice en torno a la Seguridad.

El Servicio Civil Policial Obligatorio se fundamenta en el concepto de cambio, entendido como una actitud y el resultado de un proceso educativo, que apunta a la formación integral del hombre, al desarrollo de sus habilidades y destrezas, al espíritu crítico, la capacidad de reflexión y análisis y el fortalecimiento de la ética.

El proyecto coadyuvara a que exista mas personal en filas de la institución, que pueda cooperar con la educación y la prevención de delitos, con la captación de estos recursos humanos y su correspondiente capacitación se mejorara la Seguridad Ciudadana y con ello se obtendrá una comunidad que respete y valore a su Policía y a su juventud.

10. CONCLUSIONES

Como resultado del análisis del desarrollo de la Seguridad ciudadana y de cuales los motivos por los cuales la Policía Nacional se esta viendo incapacitada para detener el índice creciente de delincuencia, se ha llegado a las siguientes conclusiones.

1. Que en los últimos años el índice de la delincuencia ha ido en aumento y que como consecuencia lógica existe mayor violencia y menos seguridad.
2. Que los recursos humanos, con que cuenta la Policía Nacional son insuficientes, para frenar la ola de delincuencia.
3. Que los equipos de la Policía son inadecuados, hay falta de armamento y tecnología en la Policía Nacional.
4. Que existe un enfoque inadecuado en cuanto a la administración del capital humano.
5. Diversificación excesiva de la actividad policial.
6. Alejamiento de la Policía y la Comunidad.
7. Mal manejo de la información para la Prevención de delitos.
8. Falencias en la capacitación Policial en cuanto a la atención, reacción y solución del caos.
9. Falta de implementación de Política Criminal por la Policía Nacional.
10. Incremento de consumidores de alcohol y drogas.
11. Incremento de Pandillas Juveniles, asociadas con delitos.
12. Incremento de vagancia y malentrenimiento.

13. Abandono del hogar y de sus estudios.
14. Pérdida del respeto en las Relaciones Humanas y por los Derechos Humanos.
15. Pérdida del Civismo, e irrespeto por los Símbolos Patrios.

11. RECOMENDACIONES

1. Dar prioridad a la participación de la ciudadanía para que en cooperación con la Policía Nacional se de solución a los problemas de seguridad y convivencia que la aquejan, haciendo que el joven boliviano, sea un aliado y colaborador.
2. Establecer un sistema de comunicaciones formal e informal entre la Juventud, la Institución Policial y su Sociedad.
3. Hacer que el Servicio Policial sea una filosofía que se construya a partir del significado del “porque” y “para que”, de manera que todos los miembros de la Institución entiendan a cabalidad su papel en el cumplimiento de objetivos y en la generación de respuestas que estén avaladas por la ciudadanía.
4. Hacer de la formación del Policía y de la implementación del Servicio Civil Policial el eje de cambio de la Institución Policial y de la Seguridad Ciudadana.
5. Con la implementación del Servicio Civil Policial propender la inclusión a la Policía Nacional de personal calificado con valores, vocación, destrezas que apoye el desempeño del Servicio Policial, de manera que la Institución del Orden recupere el liderazgo en la

comunidad como generador de una cultura de Seguridad Ciudadana.

6. Incorporar a la Policía Nacional recursos humanos, proactivos, creativos quienes mediante el aprendizaje continuo y colectivo desarrollen sus potencialidades eleven su auto estima y se fijen metas para el mejoramiento y el desarrollo sistemático de la Institución Policial.
7. Elevar el sentido de patriotismo cívico especialmente en los jóvenes.
8. Incorporar el **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES**, en la próxima Reforma Constitucional y en las Leyes ordinarias y especiales.
9. Aprobar la “Ley del Servicio Civil Policial Obligatorio para Bachilleres”.
10. Reglamentar el Servicio Civil policial Obligatorio, mediante Decreto Supremo.

BIBLIOGRAFÍA.

Gaceta Jurídica.

1995

Constitución Política del Estado. Edit. UPS. La Paz.

Gaceta Jurídica

1985

Ley Orgánica de la Policía Nacional. Edit. UPS. La Paz

Ministerio de Defensa Nacional

2002

Reglamento del Servicio Premilitar. La Paz.

Gaceta Jurídica

2000

Constitución Política de Venezuela. La Paz. 2000.

Gaceta Jurídica

2002

Constitución de la República de Cuba. Edit. UPS.
La Paz. Mayo de 2002.

Policía Técnica Judicial

2001

Informe Estadístico Criminal, Memoria Estadística
Criminal de la Policía Técnica Judicial. La Paz.2001.

Cnl. DAEN. Negrié, José

2001

Tratado técnico para el Oficial. Edit. GRECO. La Paz.

Ministerio de Gobierno de Educación y Policía Nacional

- 1998 Plan Nacional de Seguridad Escolar. La Paz. 1998.
- Osorio, Manuel.
1.995 Diccionario Jurídico, Ed. Heliasta. España.
- Departamento de prensa e Información del Gobierno Federal
1995. Ley Fundamental para la República Federal de Alemania. Edit. Claussen y Bosse. 1995.
- Chinchilla, Laura. Llorente Claudio
2001 Seminario Policía Comunitaria, Análisis comparativo de programas en América Latina. Washington.2001.
- Chinchilla, Laura y Rico, José María.
1997. La Prevención Comunitaria del Delito, Perspectivas para América Latina. Florida. 1997.
- Rico, José María.
1999. Seguridad Ciudadana en Centro América: Aspectos Teóricos y metodológicos. Instituto Interamericano de derechos Humanos. San José de Costa Rica. 1999.
- Llorete, María Victoria.
2001. Programa de Policía Comunitaria en Bogota. Colombia. 2001.
- Morales Gallo, Martín
1999. Imagen Institucional. La Paz. 1999.

- Coxí, Steven y Fitzgerald Jack
1999. La Policía en las relaciones Comunitarias de Estados Unidos. 1999.
- Tcnl. Ospina Bonilla, Gloria
2001 La Policía Cívica Juvenil en Colombia, Bogota. 2001.
- General Santander, Escuela Nacional de Policías
1999. La Escuela de ayer, la Universidad de hoy. Edit. No. 82. Santa Fé de Bogota D.C., 1999.
- My. Gral. Serrano Cadena, Rosso
1999. Transformación cultural la Fuerza del cambio. Santa Fé de Bogota. 1999.
- Gral. Molina Viaña, Oscar
2001 Seguridad Ciudadana. Edit. Calama. La Paz, 2001

PROYECTO DE LEY DEL SERVICIO CIVIL POLICIAL PARA BACHILLERES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los valores ético-morales como la paz, libertad, justicia, seguridad y respeto a los Derechos Humanos, constituyen los pilares fundamentales de toda Sociedad, sin embargo estos en la actualidad se ven quebrantados debido al crecimiento indiscriminado de la delincuencia, la existencia de hechos individuales y colectivos que implican la aparición de nuevas formas o modus operandi delictivos, desde amenazas, coacciones y acciones violentas como violaciones, asaltos, atracos, asesinatos, secuestros con la pérdida de vidas humanas en muchos casos, constituyen comportamientos que alteran la convivencia Social creando un ambiente de inseguridad y desconfianza, rebasando a las instituciones encargadas de velar por el orden y la Seguridad Social. Si bien nuestro País tiene recursos limitados y casi siempre insuficientes, no solo en lo material, sino en la conciencia y capacidad de sus funcionarios públicos, y que la Sociedad Civil se ha acostumbrado a organizarse para enfrentar al Estado con una cultura de dialogo insipiente y de oposición enraizada. Podemos argumentar en nuestro favor que poseemos una fuerte Cultura de Solidaridad que en otras Sociedades ya ha desaparecido, adhiriéndose a ello nuestra Juventud que constituye la Columna Vertebral de la Sociedad como fuente de riqueza y esperanza del futuro del País y como parte de esta, debiendo los jóvenes tomar conciencia y participar activamente en lo que el país y la Sociedad requieran.

Por otro lado siendo la Seguridad Interna del Estado y la conservación del orden y la tranquilidad pública como base de la convivencia en la Sociedad Democrática, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado en el artículo 215 en el Parágrafo I que determina la Misión específica de la Policía Nacional como Defensora de la Sociedad en todo el territorio Nacional y en el Artículo 4° de la Ley

Orgánica de la Policía Nacional en su inciso (x) estipula entre las Atribuciones de la Policía Nacional la de “Pedir y recibir cooperación de las autoridades civiles y militares y de los estantes y habitantes del País, para el mejor cumplimiento de sus funciones específicas”. En este sentido se hace indispensable apoyar y reconocer a la Institución Policial otorgándole los mecanismos necesarios para su modernización que le permitan responder a las exigencias de la Sociedad.

Por lo expuesto el Presente Proyecto de Ley plantea la Necesidad de Incorporar en la Próxima Reforma Constitucional el **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES** bajo la dependencia de la Policía Nacional, como una respuesta al problema de Inseguridad Social que aqueja a la Sociedad.

El mismo que tiene como finalidad formar a los Jóvenes que presten este Servicio como hombres y mujeres de honor virtud y sabiduría con vocación de Servicio para que mediante la formación, capacitación, especialización y practica Policial sean ciudadanos modelo, ejemplo para la Familia, la Sociedad y la Nación, promoviendo el trabajo en equipo e impulsando el desarrollo del País, a través del rescate de los valores ético-morales

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA SANCIONA
CON FUERZA DE LEY: “EL SERVICIO CIVIL
POLICIAL OBLIGATORIO PARA
BACHILLERES”**

TITULO I

CAPITULO PRIMERO

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. (Objeto)

Esta Ley tiene por objeto reglamentar el Procedimiento de la admisión y el Régimen de prestación del **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES**.

TITULO II

CAPITULO SEGUNDO

DE SU APLICACION

ARTICULO 2º (Ámbito de Aplicación)

Esta Ley pone en funcionamiento el **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES**, que tendrá aplicación en todo el territorio nacional.

ARTICULO 3°. (Finalidad)

El **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES** tiene la finalidad de captar recursos humanos que puedan incorporarse al contingente de la Policía Nacional para coadyuvar en el rol de esta institución como conservadores del orden la tranquilidad pública, en el marco de la Seguridad Ciudadana orientada a la formación y rescate de los valores ético–morales.

ARTICULO 4°. (Denominación)

Los bachilleres, varones y mujeres, que presten el **Servicio Civil Policial Obligatorio**, se denominarán **AUXILIARES DE POLICIA**.

CAPITULO TERCERO
DE LOS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO 5°. (Derechos)

El **AUXILIAR DE POLICIA**, a la conclusión del Servicio tendrá derecho a optar a la Libreta de Servicio Civil Policial de igual categoría y valor que la del Servicio Militar, dentro los términos y modalidades establecidas, con opción a incorporarse a la Academia Nacional de Policías o Escuela de Clases, previo examen de admisión, quedando exentos de cumplir con el requisito de los cursos vestibulares.

ARTICULO 6°. (Igualdad Jurídica)

El licenciado del Servicio Militar Obligatorio como del Servicio Civil Policial Obligatorio, tendrán los mismos derechos de ciudadanía establecidos en la Constitución Política del Estado.

ARTICULO 7°. (Responsabilidades)

Los ciudadanos que presten el Servicio Civil Policial, de conformidad con esta ley, serán destinados exclusivamente a dicho Servicio, debiendo acatar el régimen policial y las leyes ordenanzas y reglamentos vigentes.

Debiendo desempeñar todas las funciones y tareas que le sean encomendadas

**CAPITULO CUARTO
DEL SERVICIO**

ARTICULO 8° (Dirección del Servicio)

La Dirección del Servicio Civil Policial Obligatorio estará a cargo del Comando General de la Policía Nacional y su Ejecución de las Direcciones Departamentales en todo el territorio Nacional.

ARTICULO 9º. (Requisitos y Duración)

Deberán acogerse a esta modalidad, todos los varones y mujeres comprendidos entre los 17 y 21 años siempre que cumplan con el requisito de ser Bachilleres.

El Servicio tendrá una duración de 1 año en servicio activo.

**CAPITULO QUINTO
DEL RECLUTAMIENTO Y LA INSCRIPCION**

ARTICULO 10º. (Reclutamiento)

I. El Comando General de la Policía Nacional dispondrá que se llame al reclutamiento a partir del 15 de Diciembre de cada año al 15 de Enero del próximo año.

Para el efecto los ciudadanos deberán concurrir a:

- 1) Direcciones Departamentales de Policía de sus respectivos lugares de residencia.
- 2) En las Provincias, a los Centros de Reclutamiento que se habiliten para dicho efecto.

II Por ninguna causa, los Centros de Reclutamiento dejaran de inscribir a los ciudadanos interesados.

III Los Centros de Reclutamiento una vez concluido el periodo, elevaran inmediatamente las listas de todos los inscritos al Comando General, para que se proceda a la distribución de los inscritos, a los recintos policiales, donde vayan a prestar el Servicio.

IV. Ningún ciudadano podrá inscribirse en la Corte Electoral, ni ejercer el derecho de sufragio u otro de ciudadanía, sin haber cumplido con el Servicio Civil Policial Obligatorio o algún otro alternativo dispuesto por la Constitución.

TITULO III

CAPITULO SEXTO

DE LA EXENCION

ARTICULO 11°. (De la Exención Definitiva)

Serán exonerados, los ciudadanos con deficiencias físicas y/o mentales, que los hagan completamente incapaces para la prestación del Servicio.

Y los que ya se hubieran acogido al Servicio Militar Obligatorio o Premilitar Voluntario en actual vigencia.

ARTICULO 12°. (De la Exención Temporal)

Quedara exento en forma temporal del Servicio, el ciudadano que tenga una enfermedad, que le impida su cumplimiento.

TITULO IV
CAPITULO SÉPTIMO
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 13°. (Abrogación)

Quedan abrogadas todas las leyes contrarias a la presente, a partir del momento de su publicación.

“POR CUANTO EL CONGRESO NACIONAL HA SANCIONADO LA LEY DEL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES”.

“POR TANTO, LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DE LA REPUBLICA”.

REGLAMENTO DEL SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES

ARTICULO 1°. (Definición)

El **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES**, es una modalidad del Servicio Social bajo la Dirección y mando de la Policía Nacional.

ARTICULO 2°. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto, establecer las bases, normas y procedimientos que regirán la prestación del **SERVICIO CIVIL POLICIAL OBLIGATORIO**, para varones y mujeres.

ARTICULO 3°. (Denominación)

Los Bachilleres, varones y mujeres, que presten este Servicio, recibirán la denominación de **AUXILIARES DE POLICIA**.

ARTICULO 4°. (Finalidad)

Establecer las disposiciones legales, requisitos, derechos, deberes y procedimientos de inscripción y reclutamiento, a los que deben sujetarse los (as) estudiantes.

ARTICULO 5°. (Alcance)

El presente Reglamento esta dirigido a todos los varones y mujeres en edad de prestar el Servicio Civil Policial Obligatorio, con carácter obligatorio.

ARTICULO 6°. (Importancia)

El Servicio Civil Policial Obligatorio, en la actualidad adquiere importancia para los bachilleres, porque les abre la posibilidad de cumplir un Servicio de apoyo a la Seguridad Ciudadana, como opción alternativa al Servicio Militar y Premilitar.

ARTICULO 7°. (Convocatoria)

El Ministerio de Gobierno mediante el Comando General de la Policía Nacional, será responsable de la convocatoria a través de todos los medios de comunicación.

ARTICULO 8°. (Reclutamiento)

a) Requisitos de Admisión.

Los interesados, para el cumplimiento de este Servicio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser boliviano de nacimiento
2. Ser bachiller, y estar comprendido entre los 17 y 21 años de edad.

3. No estar comprendido en las causas de exención definitiva.
4. No tener Antecedentes Judiciales ni Penales.
5. Inscribirse con la autorización de sus padres o tutores.
6. Efectuar la cancelación por concepto de matrícula por la suma de ochocientos Bolivianos en la institución Bancaria establecida
7. Portar todos los documentos exigidos, para el efecto.

b) Presentación al reclutamiento.

Los ciudadanos que se acojan a este Servicio y que hayan cumplido con los requisitos de admisión, deberán presentarse en el Centro de Reclutamiento, al que fueron destinados.

ARTICULO 9º. (Funciones)

Las funciones que desarrollaran los Auxiliares de Policía, se limitaran a los servicios primarios de Policía, cuyos alcances serán básicamente, de tipo educativo- preventivos, los cuales se refieren a la salubridad, moralidad, tranquilidad, ornato publico, Derechos Humanos y del Medio Ambiente.

- Dar Instrucción sobre los Derechos Humanos, Educación Vial, Primeros Auxilios y situaciones de emergencia en Centros Educativos.
- Dar Instrucción en los Establecimientos Educativos de su Jurisdicción sobre las Normas de Trato Social.
- Enseñanza básica de Seguridad Ciudadana.
- Ejercer control y orientación a la Población para un mejor uso de las vías públicas.
- Efectuar actividades en coordinación con la ciudadanía destinadas a conservar la naturaleza y a embellecer parques y avenidas.
- Prevención sobre el consumo del Tabaco.
- Impartir información respecto a la Salud Sexual y reproductiva.
- Participar activamente en campañas de Alfabetización y Promoción Cultural.
- Realizar campañas orientadas a concientizar a la ciudadanía respecto a la limpieza y la mantención del ornato público.
- Brindar apoyo y orientación a los menores de la calle, desvalidos ancianos y mendigos.

- Participar activamente en Campañas de Prevención de Alcoholismo y Drogadicción.
- Cooperar en actividades de rescate y auxilio en situación de desastres naturales.
- Brindar Seguridad en Actividades culturales, religiosas y deportivas.

ARTICULO 10°. (Beneficios)

- El Auxiliar de Policía percibirá un socorro mensual por la suma de cien Bolivianos a ser erogados por el Tesoro General de la Nación.
- A la conclusión del Servicio Civil, se les extenderá la Libreta de Servicio Civil Policial.

ARTICULO 11°. (Licenciamiento)

El licenciamiento de los Auxiliares de Policía se efectuara en la Unidad Policial donde hayan prestado su Servicio. Las Direcciones Departamentales, a través de sus autoridades, harán llegar al Comando General de la Policía Nacional las listas de los licenciados para la correspondiente expedición de las Libreta de Servicio Civil Policial.